BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de octubre de 1975

NUMERO

23.260

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 908 | 2 | O

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Almorox

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Albertt. interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL. — "Almorox" Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Lucas Ricardo Castro, casado, nacido el 16 de noviembre de 1921, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.669.265, y domiciliado en la calle Blanco Encalada número 5646; don Benito González Nogueira, casado, nacido el 10 de febrero de 1931, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.667.066, y domiciliado en la calle Callao número 194, piso segundo "C"; don Ramón Fernández, casado, nacido el 9 de agosto de 1939, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual 4.293.258, y domiciliado en la calle Gabriela Mistral número 3429; don Manuel Domingo Pironi, soltero, nacido el 30 de agosto de 1946, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.808.110, y domiciliado en la calle Fray Cayetano número 160; don Mario Argentino Lizza, casado, nacido el 14 de agosto de 1935, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.158.107, y domiciliado en la calle Habana número 4038; don José López Ferreira, casado, nacido el 10 de diciembre de 1927; español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.996.875, y domiciliado en la calle Gaboto número 515; don Bautista Jorge Malandrino, casado, nacido el 1 de setiembre de 1922, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.136.637, y domiciliado en la calle Lascano número 3024; todos vecinos de esta ciudad; don Roque Luis Costanzi casado, nacido el 3 de setiembre de 1931, argentino, industrial, cédula de identidad Nº 2.878.411 Policía Federal, vecino de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y domiciliado en la calle Mercedes número 1445; don Emiliano Dehesa, casado, nacido el 18 de julio de 1931, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.483.026, vecino del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y domiciliado en la calle Islas Malvinas número 189; y don José Paulino Groba, casado, nacido el 16 de diciembre de 1923, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.915.836, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y domiciliado en la calle Ingeniero White número 2245; los tres últimos de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ALMOROX, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en Callao número 194, piso segundo "C". Artículo segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios gastronómicos, confiterías, bares, pizzerías, pastelerías, empanaderías, casas de comidas, cervecerías, sandwicherías, heladerías y hoteles. — Industrial: Mediante la elaboración de materias primas, la fabricación de pizza, pastelería, empanadas, sandwiches, helados, todo relacionado con su objeto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00) representado por doce mil acciones de diez pesos (10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de once, con mandato por tres (3) años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos (300.—). — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — Cualquiera de los directores en forma individual podrá representar a la sociedad ante municipalidades, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Tribunal de Faltas y Teléfonos del Estado. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. — La Asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se conside-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|10|75 (16 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 3)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 3 a 9)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 9)
Anteriores (Pág. 12)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 11)
Anteriores (Pág. 16)

19751013

ra constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración del Capital. — El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador de un voto, que se denominarán clase "A", de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Castro, Lucas Ricardo. 800 ordinarias, 1 voto. $ 2.000 dinero efectivo, 180 días. — Costanzi Roque Luis, 4.000 ordinarias, 1 voto, pesos 10.000 dinero efectivo, 180 días. — González Nogueira, Benito, 400 ordinarias, 1 voto $ 1.000 dinero efectivo. 180 días. — Deheza, Emiliano, 1.200 ordinarias, 1 voto. $ 3.000 dinero efectivo, 180 días. — Fernández, Ramón, 800 ordinarias, 1 voto, $ 2.000, dinero efectivo, 180 días. — Pironi, Manuel Domingo, 1.200 ordinarias, 1 voto, $ 3.000, dinero efectivo, 180 días. — Lizza, Mario Argentino, 800 ordinarias, 1 voto, $ 2.000, dinero efectivo, 180 días. — López Ferreira, José, 1.200 ordinarias, 1 voto, $ 3.000 dinero efectivo, 180 días. — Groba, José Paulino 1.[illegible]00 ordinarias, 1 voto, $ 3.000. dinero efectivo, 180 días. — Malandrino, Bautista Jorge, 400 ordinarias, 1 voto, pesos 1.000 dinero efectivo, 180 días. — Acciones suscripción, 12.000. — Monto integración $ 30.000. — Aportes no dinerarios, no hay. — Directorio. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: José López Ferreira; vicepresidente a: Mario Argentino Lizza; vocales a: Roque Luis Costanzi, Lucas Ricardo Castro, Emiliano Deheza, Ramón Fernández, Bautista Jorge Malandrino y José Paulino Groba y Benito González Nogueira. — Organo Fiscalizador: síndico titular a: Lilia Andrea González, argentina, soltera, abogada, de 35 años, libreta cívica 3.679.915, domiciliada en Talcahuano 316, piso 1º, oficina 106, Capital; síndico suplente a: José Ildefonso Ibáñez, argentino, casado, contador público, de 51 años, libreta de enrolamiento 1.677.856, domiciliado en Salguero 1063, piso 1º, Capital. — Autorización. — Se autoriza a Mario Argentino Lizza y|o Ramón Fernández y|o Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también a este acto, los señores doña Lilia Andrea González, soltera, de 35 años de edad, argentina, abogada, con libreta cívica número 3.679.915, y domiciliada en la calle Talcahuano número 316, piso primero, oficina 106; y don José Idelfonso Ibáñez, casado, de 51 años de edad, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.677.856, y domiciliado en la calle Salguero número 1063, piso primero; ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, exponen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, que les han sido conferidos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, la ratificaron en su contenido, firmándola de conformidad, por ante mí, doy fe. — Lucas Ricardo Castro. — Benito González Nogueira. — Ramón Fernández. — Manuel Domingo Pironi. — Mario Argentino Lizza. — José López Ferreira. — Bautista Jorge Malandrino. — Roque Luis Costanzi. — Emiliano Dehesa. — José Paulino Groba. — Liliana Andrea González. — José Idelfonso Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Paurici. — Es copia fotográfica de su original que pasó ante mí titular y obra al folio 918 del registro 166, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en cinco fojas útiles y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Ricardo Alberto Paurici (escribano).

Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.590.— e.13|10 Nº 42.695 v.13|10|75

Labon

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Samuel Toporovsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.444.810 con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho; don Alfredo Toporovsky, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.514.074 con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho; doña Fanny Risnik de Toporovsky, argentina naturalizada, casada, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, titular de la libreta cívica matrícula individual número 4.927.847, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho, y doña Rosa María Toporovsky, argentina, soltera, comerciante, de veinticinco años de edad, titular de la libreta cívica matrícula número 6.04[illegible].698 con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina: "LABON S.A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales; la compraventa, cría, importación y exportación de productos ganaderos y|o agrícolas y la industrialización de productos agropecuarios en su faz primaria. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188 dos millones cien mil pesos" representado por doscientas diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de pesos quinientos o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se designa para integrar el directorio: presidente a don Samuel Toporovsky. — Vicepresidente: a don Alfredo Toporovsky. — Vocales a doña Fanny Risnik de Toporovsky. — Suplente a doña Rosa María Toporovsky. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al contador público don Eduardo José Basagaña. — Síndico suplente al doctor José Emilio Héctor Matarrese. — Se autoriza a los señores doña Rosa Chiefari, a don Carlos Alberto Quian y al doctor Eduardo León Ferder a fin de que, actuando en forma separada, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a lias respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones nominativas no endosables, ordinarias de cinco votos por acción de diez pesos cada una. — Nombre. — Acciones suscriptas. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Samuel Toporovsky: 60.000, ordinarias, 25 o|o, efectivo. — Alfredo Toporovsky: 100.000, ordinarias, 25 por ciento, efectivo. — Fanny Risnik de Toporovsky: 40.000 ordinarias, 25 o|o, efectivo. — Rosa María Toporovsky: 10.000 ordinarias, 25 o|o, efectivo, comprometiéndose a integrar al saldo dentro de los trescientos sesenta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores don Eduardo José Basagaña argentino, soltero, Contador Público, nacido el día ocho de setiembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número: 2.748.862, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos veintisiete, piso quinto, oficina veintiuno de la Capital Federal, y don José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, nacido el día treinta de marzo de mil novecientos treinta, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número: 2.716.940, domiciliado en la calle Vicente número mil seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal, ambos mayores de edad, de paso en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto aceptan y ratifican los cargos que le han sido conferidos. — Leo esta escritura a los comparecientes y ratificados de su contenido, la firman como habitualmente acostumbran a hacerlo, y por ante mí, doy fe. — S. Toporovsky. — Alfredo Toporovsky. — Fanny R. Toporovsky. — R. M. Toporovsky. — E. J. Basagaña. — J. E. H. Matarrese. — Ante mí: M. C. Warcovesky. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro número veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Labon S. A., expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales números: 2481163, 2481176, 2481178 y el presente, número: 2481193, que firmo y sello en la ciudad de Avellaneda, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — M. C. Warcovesky. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mario Carlos Warcovesky obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 2481193, Lomas de Zamora 29|11|74. — Carlos María Insúa, Vocal. Hay un sello. Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Samuel Toporovsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.444.810; con domicilio en la cale Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho; don Alfredo Toporovsky, argentino, soltero, comerciante, de veintinueve años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.514.874, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho; doña Fanny Risnik de Toporovsky, argentina naturalizada, comerciante, casada, de cincuenta y seis años de edad, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 4.927.847, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho, y doña Rosa María Toporovsky, argentina, soltera, comerciante, de veinticinco años de edad, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número 6.044.098, con domicilio en la calle Nicasio Oroño número ochocientos ochenta y ocho. — Todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: "Que por escritura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del citado año, constituyeron la Sociedad denominada "Labon S. A.". — Que ante observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a modificar el artículo cuestionado y a incorporar en el acta constitutiva de la misma, la designación del Directorio de la Sociedad y la de las personas autorizadas para realizar todas las gestiones necesarias tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio del respectivo contrato. — El artículo cuestionado queda redactado en los siguientes términos: "Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fija-

da para la primera". — Se incorpora al Acta Constitúciva: "Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Samuel Toporovsky. — Vicepresidente a don Alfredo Toporovsky. — Vocales: a doña Fanny Risnik de Toporovsky. — Suplente a doña Rosa María Toporovsky. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público don Eduardo José Basagaña. — Síndico suplente al doctor José Emilio Héctor Matarrese. — Se autoriza a los señores doña Rosa Cniefari, a don Carlos Alberto Quian y al doctor Eduardo L. Ferder a fin de que, actuando en forma separada, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio". — Los comparecientes dejan constancia que los Síndicos titular y suplente designados, han aceptado y ratificado los cargos que les han sido conferidos en la citada escritura de constitución. — Leo esta escritura a los comparecientes y ratificados de su contenido, la firman como habitualmente acostumbran a hacerlo y por ante mí, doy fe. — S. Toporovsky. — Alfredo Toporovsky. — Fanny R. Toporovsky. — R. M. Toporovsky. — Ante mí: M. C. Warcovesky. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos cuarenta del Registro número veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos fojas timbradas el veintisiete del mes corriente, con los números: 414895 y 414896, que firmo y sello en la Ciudad de Avellaneda, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco. — M. C. Warcovesky. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.624.— e.13|10 Nº 43.031 v.13|10|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Optica Foto Orduña

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M, Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setentidós, entre los señores José Orduña, español, de 55 años de edad, casado, óptico, técnico, cédula de identidad Nº 2.292.612 de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Bogado 1770 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Lucía Magdalena Barbero de Orduña, argentina, de 58 años de edad, casada, comerciante, libreta cívica Nº 1.289.323, domiciliada en Coronel Bogado 1770 de Vicente López, Pcia de Buenos Aires; Carlos Alberto Orduña, argentino, de 23 años de edad, soltero, óptico técnico, libreta de enrolamiento Nº 7.641.423, domiciliado en Coronel Bogado 1770 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y José Orduña (hijo), argentino, de 26 años de edad, casado, óptico técnico, libreta de enrolamiento Nº 3.251.866, domiciliado en Nahuel Huapi 3709 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los dos primeros únicos integrantes de la razón social "Optica Foto Orduña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. del Tejar 3880 de esta Capital Federal, cuyo contrato original fue inscripto el 25 de febrero de 1954 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 286, folio 197 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el modificatorio fue inscripto en el mismo Registro el día 3 de mayo de 1962 bajo el número 939, folio 122 del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente contrato de aumento de capital, cesión de cuotas de capital y modificación del contrato social original, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primero: Los señores José Orduña y Lucía Magdalena Barbero de Orduña, en su caracter de únicos integrantes de la sociedad "Optica Foto Orduña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en aumentar el Capital Social, originalmente fijado en dos mil pesos ($ 2.000.-), a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), el que se dividirá en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — El Capital así aumentado se halla totalmente integrado conforme al Balance General practicado al día 30 de junio de mil novecientos setentiuno, que firmado por los soeios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte constitutiva del presente contrato. — Segundo: El señor José Orduña, con el expreso consentimiento de la socia Lucía Magdalena Barbero de Orduña, vende, cede y transfiere a favor del señor José Orduña (hijo) ciento veinticinco (125) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.— cada una, que representa un total de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—). — Esta venta se efectúa por su valor nominal, recibiendo al vendedor su importe en este acto, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma, subrogando al adquirente en todos los derechos que tenía y había en dicha sociedad. — Tercero: La señora Lucía Magdalena Barbero de Orduña, con el expreso consentimiento del socio José Orduña, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Alberto Orduña, ciento veinticinco (125) cuotas de capital de cien pesos ($ 100.—) cada una, que representa un total de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—). Esta venta se efectúa por su valor nominal, recibiendo el vendedor su importe en este acto, por lo que otorga recibo y carta de pago en forma, subrogando al adquirente en todos los derechos que tenía en dicha sociedad. — Cuarto: Los señores José Orduña (hijo) y Carlos Alberto Orduña, que prestan su conformidad y aceptación de la presente Cesión de Cuotas a su favor, juntamente con los otros socios, señores José Orduña y Lucía Magdalena Barbero de Orduña, resuelven modificar el contrato social originario, el que quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera. — Se declara constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "OPTICA FOTO ORDUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en Avda. del Tejar 3880 de esta Capital Federal, o donde en lo sucesivo se fije. — Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será de noventinueve (99) años contados desde el día 11 de enero de 1954. — Cláusula tercera. — Fíjase el capital social en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), representado por quinientas (500) cuotas de artículos de fotografía en general, suscripta por los socios en partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y créditos de conformidad con el balance firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula cuarta. — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios de óptica y venta de artículos de fotografía en general, sus anexos y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a la mencionada, que en el futuro se decida incorporar al giro social. — Cláusula quinta. — La sociedad será administrada por todos los socios, quienes investidos del carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con las facultades más amplias, salvo las limitaciones expresas que se indican a continuación. — Los gerentes deberán firmar en forma conjunta para las siguientes operaciones: a) Compra, venta o disposición en cualquier forma de propiedades inmuebles; b) Constitución de prendas sobre bienes de la sociedad; c) Transferencia y|o compraventa de fondos de comercio; d) Contratos de locación de inmuebles; e) Compra, venta o disposición a cualquier título de automotores y medios de transporte en general; f) Aceptación de préstamos financieros de terceros, no bancarios; g) Otorgamiento de créditos financieros o terceros, salvo los emergentes de operaciones normales de venta al público o a comerciantes; h) Transacciones o avenimientos judiciales de cualquier naturaleza; i) Solicitud judicial de convocatoria o quiebra de la sociedad. — En todos estos casos, y previo acuerdo social, los socios podrán autorizar a cualquiera de ellos a realizar el acto por el cual se requiere firma conjunta. — Esta autorización podrá efectuarse mediante poder especial o mediante acta asentada en el Libro de Actas y firmada por todos los socios. — En ningún caso los socios comprometerán la firma social en avales de cualquier naturaleza, fianzas o favor de terceras personas u operaciones gratuitas. — Cláusula sexta. — Anualmente, al día 30 de junio se practicara un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser notificado a los socios dentro de los treinta (30) días a partir del cierre del ejercicio. — Estos dispondrán de treinta (30) días a partir de la notificación para su observación, transcurridos los cuales se considerará automáticamente aceptado. — De las utilidades líquidas se hará un cinco por ciento (5 o|o) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 y los importes que se decida incorporar a fondo de reserva facultativas que se constituyan. — El remanente de utilidades o las eventuales pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán convenir en fijar remuneraciones a cualquiera de ellos en función de sus actividades en la empresa, en cuyo caso dichas remuneraciones se considerarán como gastos de explotación. — Cláusula séptima. — La sociedad se disolverá totalmente únicamente en los siguientes casos; a) Acuerdo unánime de los socios; b) Pérdida del capital social, cuando los socios no acuerden en restituirlo total o parcialmente; c) Quiebra decretada o solicitada. — La sociedad podrá diolverse parcialmente en los siguientes casos: a) Voluntad de cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad la que únicamente será válida cuando se exprese mediante telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los tres (3) meses a la fecha en que se hará efectivo el retiro, la que en todos los casos deberá coincidir con la del Balance Anual establecido en la cláusula anterior; no mediando comunicación en los términos establecidos, el socio continuará obligado por el presente contrato a todos los efectos legales hasta su total cumplimieno, salvo que los otros socios acepten fehacientemente el retiro; b) Fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de cualquiera de los socios, cuando los socios restantes no opten por continuar la sociedad con los herederos o con el incapaz representado por sus curadores. — Cláusula octava. — En el caso de disolución total de la sociedad por acuerdo unánime o pérdida del capital, los socios designarán a uno o más entre ellos para que efectúen todas las operaciones necesarias hasta su total liquidación y partición, dándole toda las facultades necesarias para tal cometido, las que constarán en el acta de designación. — En el caso de disolución parcial, cualquiera fuera su motivo, los socios restantes decidirán la adquisición de las cuotas del socio renunciante, fallecido o incapaz, sea mediante la utilización de utilidades de la sociedad, compra directa por los socios y en proporción o no a sus respectivos aportes, o disponiendo la disminución del capital social. — En todos los casos, el socio saliente o incapaz y los herederos recibirán su participación en el Capital Social, fondo de reserva y utilidades acumuladas en diez (10) cuotas trimestrales iguales y consecutivas y con más el interés que perciba en el momento de la disolución el Banco de la Nación Argentina, en operaciones comerciales a corto plazo. — La primera cuota se abonará dentro de los sesenta (60) días de quedar firme el balance de disolución parcial, el que para su comunicación y aceptación se regirá por lo establecido en la cláusula sexta. — A los efectos de la valuación de las cuotas de capital, quedan establecidas las normas siguientes: a) Las mercaderías se valuarán por su valor de costo o por el promedio ponderado del último ejercicio cuando se hayan efectuado adquisiciones con precios distintos; b) Los créditos a cobrar serán depurados de incobrables, y los dudosos se considerarán amortizándolos en un cincuenta por ciento (50 a|a); c) Los bienes del activo fijo muebles e inmuebles se valuarán de acuerdo a su valor de ventas en plaza en el momento de su disolución; d) El valor llave será igual al promedio de utilidades de los cinco (5) últimos ejercicios; e) Los fondos de reserva para despidos de personal se establecerán de acuerdo a lo que efectivamente hubiere que abonar al personal por indemnización y preaviso si se produjese el despido en el momento de la disolución; g) Deberá procederse a efectuar las previsiones exigibles y|o devengadas por gastos, impuestos, sueldos y|o cualquier otro tipo de erogación a la fecha de la disolución. — Cláusula novena. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceras personas sin el consentimiento unánime de los restantes socios. — Cláusula décima. — De toda resolución que haga a la vida de la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, el que deberá ser firmado por los socios personalmente o mediante apoderados. — Los socios deberán reunirse a pedido de cualquiera de ellos en la sede de la sociedad a los fines del mejor desenvolvimiento comercial. — El quórum para estas reuniones sociales será el de tres cuartas partes de cuotas de capital y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capital, salvo en los casos siguientes que requerirá la unanimidad de todos los socios: a) Cesión de cuotas de capital a otros socios o a terceros; b) Operaciones que requieran la firma conjunta de todos los gerentes detalladas en la cláusula quinta; c) Cambio de objeto social o incorporación de nuevas actividades; d) Prórroga de contrato social fusión, escición y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; e) Constitución de reservas facultativas. — Cláusula undécima. — Cualquier cuestión que surgiere entre los socios durante la vida de la sociedad, así como durante su disolución y|o partición, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Quinto: La cesión de cuotas de capital y las consiguientes modificaciones a las cláusulas del contrato social, se efectuan retroactivamente al día 1º de julio de 1971, aprobando los socios todas las operaciones efectuadas hasta la fecha del presente. — Firmado: José Orduña. — Lucía Magdalena Barbero de Orduña. — Carlos Alberto Orduña. — José Orduña. — Inventario General al 30 de junio de 1971. Activo. — Caja: Existencia de valores a depositar, $ 1.150,46, — Bco. Galicia B. A. cc., Saldo a favor en Cta. Cte., $ 744,45, — Bco. Francés Río de la Plata cc. Saldo a favor en Cta. Cte., $ 762,05. — Cooperativa Saavedra cp, Saldo a favor en Cta. personal, $ 167.382.21. — Mercaderías: Por las siguientes: Sección Optica, cristales Tóricos blancos: 187 1|2 ps. esfér. más 2 esfér. — 2, $ 2,10 — $ 393,75; 235 ps. esfér. más 4 esfér. — 4, $ 3,60 — $ 846.—; 86 ps. esfér. más 6 esfér, — 6, $ 6,00 — $ 516.—; 60 ps. esfér, más 8 esfér. — 8, $ 8 — $ 480.—; 27 ps. esfér. más 10 esfér. — 10, $ 9,10 — $ 227.50; 10 ps. esfér. más 12 esfér. — 12, $ 10 — $ 160.—; 3 ps. esfér. más 14 esfér. — 14, $ 11 — $ 33.—; 1 ps. esfér. más 16 esfér, — 16, $ 12 — $ 12.—; 148 ps. cilin. más 2 cilin. — 2, $ 5 — $ 740.—; 32 ps. cilin. más 4 cilin. — 4, $ 8 — $ 256.—; 4 ps. cilin. más 6 cilin. — 6, $ 11 — $ 44.—; 311 ps. esfér. más 2 esfér. más 2, $ 5 — $ 1.555.—; 221 ps. esfér. más 4 esfér. más 2, $ 8 — $ 1.768.—; 115 1|2 ps. esfér. mas 6 esfér. más 2, $ 10 — $ 1.155.—; 10 ps. esfér, más 8 esfér. más 2, $ 12 — $ 120.—; 32 1|2 ps. esfér. más 2 cilin. más 4, $ 8 — $ 260.—; 33 ps. esfér. más 4 cilin más 4, $ 10 — $ 330.—; 11 ps. esfér. más 6 cilin. más 4, $ 12 — $ 132.—; 196 ps. esfér. — 2 cilin. más 2, $ 5 — $ 980.—; 239 ps. esfér. — 4 cilin. más 2, $ 8 — $ 1.912.—; 105 ps. esfér. — 6 cilin. más 2, $ 10 — $ 1,050.—; 30 1|2 ps. esfér. — 8 cilin. más 2, $ 12 — $ 366.—; 10 1|2 ps. esfér. — 10 cilin. más 8, $ 13,50 — $ 141,75; 7 ps. esfér. — 12 cilin. más 2, $ 15 — $ 105.—; 22 ps. esfér. — 4 cilin. más 4, $ 8 — $ 176.—; 10 1|2 ps, esfér. — 6 cilin. más 4, $ 12 — $ 126.—; 2 ps. esfér. — 8 cilin. más 4, $ 13,50 — $ 33,75; 7 ps. esfér. — 10 cilíndrico más 4, $ 15 — $ 105.—. — Crockes A. — 185 1|2 ps. esfér. más 2 esfér, $ 1.050.—; 30 1|2 ps. esfér. — 8 cilin. más 4 esfér. — 4, $ 3 — $ 468.—; 16 ps. esfér. más 6 esfér. — 6, $ 4,50 — $ 74,25; 7 ps. esfér. más 10 esfér, — 8, $ 5,50 — $ 38,50; 2 ps. esfér. más 10 esfér. — 10, $ 6,50 — $ 13.—; 2 ps. esfér. más 12 esfér. — 12, $ 8 — $ 16; 85 ps. cilin. más 2 cilin. — 2, $ 4 — $ 340.—; 43 ps, cilin. más 4 cilin. — 4, $ 6 — $ 258.—; 1 ps. cilin. más 6 cilin. — 6, $ 8 — $ 8.—; 252 ps. esfér. más 2 cilin. más 2, $ 4 — $ 1.008.—; 207 ps. esfér, más 4 cilin. más 2, $ 6 — pesos 1.242.—; 26 ps. esfér. más 6 cilin. más 2, $ 8 — $ 208.—; 8 ps. esfér. más 2 cilin. más 4, $ 6 — $ 48.—; 4 ps. esfér. más 4 cilin. más 4, $ 8 — $ 32.—; 130 1|2 ps. esfér. más 2 cilin. más 2, $ 4 — $ 522.—; 209 ps. esfér. — 4 cilin. más 2, $ 6 — $ 1.254.—; 75 ps. esfér. — 6 cilin. más 2, $ 8 — $ 600.—; 11 1|2 ps. esfér. — 8 cilin. más 2, $ 10 — $ 115.—; 18 ps. esfér. — 4 cilin. más 4, $ 6 — $ 108.—; 6 ps. esfér. — 6 cilin. más 4, $ 8 — $ 48. — Soflite: 70 ps. esfér. más 2 esfér. — 2, $ 3 — 210; 46 1|2 ps. esfér, más 4 esfér. — 4, $ 3.60 — $ 167,40; 10 ps. esfér. más 6 esfér. — 6, $ 4,50 — 45.—; 45 ps. cilin. más 2 cilin. — 2, $ 4 — $ 180.—; 3 1|2 cilin. mas 4 cilin. — 4, $ 6 — $ 21.—; 3 ps, cilin. más 6 cilin. — 6, $ 8 — $ 24.—; 155 ps. esfér. más 2 cilin. más 2, $ 4 — $ 620.—; 33 1|2 ps. esfér. más 4 cilin. más 2, $ 6 — $ 201; 3 ps. esfér, más 6 cilin. más 2, $ 8 — $ 24.—; 80 ps. esfér. más 2 cilin. — 2, $ 4 — $ 320.—; 110 1|2 ps. esfér. más 4 cilin. — 2. $ 6 — $ 663.—; 5 más ps. esfér. más 6 cilin. — 2, $ 8 — $ 44. — Bay Ban 50: 155 ps. esfér. más 2 esfér. — 2, $ 5 — $ 775.—; 174 1|2 ps. esfér. más 4 esfér. — 4, $ 6 — $ 1.047.—; 57 ps. esfér. más 6 esfér, — 6, $ 8 — $ 456.—; 15 1|2 ps. esfér. más 8 esfér. — 8, 9.50 $ 146,25; 2 ps. esfér. más 10 esfér. — 10, $ 11 — $ 27,50; 1 ps. esfér, más 6 esfér. — 6, $ 11 — $ 11.—; 287 ps. esfér. más 2 cilin. más 2, $ 8 — $ 2.296.—; 28 1|2 ps. esfér. más 4 cilin. más 2, $ 10 — $ 2.815.—; 60 ps. esfér. más 6 cilin. más 2, $ 12 — $ 720.—; 9 ps. esfér. más 8 cilin. más 2, $ 14 — $ 126.—; 6 1|2 ps. esfér. más 10 cilin. más 4, $ 58,00 — $ 58.50; 157 ps. cilind. más 2 cilind. más 2, $ 8 — $ 1.256; 22 ps. cilind. más 4 cilind. — 4, 9 — pesos 198.—; 5 ps. esfér. más 4 cilind. más 4, $ 12 — $ 60.—; 152 1|2 ps. esfér, — 2 cilind., más 2 $ 8 — $ 1.220.—; 187 ps. esfér. — 4 cilind. más 2, $ 10 — $ 1.870.—; 51 ps. esfér. — 6 cilind, más 2, $ 12 — $ 612.—; 6 ps. esfér. — 8 cilind. más 2, $ 14 — $ 84.—; 13 ps. esfér. — 4 cilind. más 4, $ 9 — $ 117.—; 6 ps. esfér. — 6 cilind. más 4, $ 13—$84,50; 3 ps. esfér

— 8 cilind. más 4, $ 15 — $ 45. — Bay Ban G. 60: 26 1|2 ps. esfér. más 2 esfér. — 4, $ 6 — $ 159.—; 12 ps, esfér. más 4 esfér. — 4, $ 7 — $ 84.—; 4 ps. esfér. más 6 esfér. — 6, $ 8,60 — $ 34,40; 35 ps. cilind. más 2 cilind. — 2, $ 9 — $ 315.—; 4 1|2 ps. cilind. más 4 cilind. — 4, $ 11 — 49,50; 30 ps. esfér. más 2 esfér. — 2, $ 6 — $ 180.—; 10 1|2 ps. esfér. más 4 esfér. — 4, $ 7 — $ 73,50; 4 ps. esfér. más 6 esfér. — 6, $ 8,60 — $ 34,40; 21 1|2 ps. cilind, más 2 cilind. — 2, $ 9 — $ 193,50; 5 ps. cilind. más 4 cilind. — 4, $ 11 — $ 55. — Bay Ban I, II y III: 186 1|2 ps. esfér. más 2 esfér. — 2, $ 6 — $ 1.119.—; 63 ps. esfér. más 4 esfér. — 4, $ 7 — $ 441,—; 32 ps. esfér. más 6 esfér. — 6, $ 8,60 — $ 275,20; 3 ps. esfér. más 8 esfér. — 8, $ 11 — $ 33.—; 249 ps. cilind. más 2 cilind. — 2, $ 9 — $ 2.241.—; 26 1|2 ps. cilind. más 4 cilind. — 4, $ 11 — $ 291,50, — Coquiles: 27 polar base 4 de 55 mm. $ 0,85 — $ 22,95; 60 1|2 polar base 4 de 60 mm, $ 1 — $ 60,50; 112 polar base 6 de 60 x 60, $ 1,10 — $ 123,20; 51 polar base 9 de 75 mm, $ 2 — $ 102.—; 25 polar sepia base 9 de 70 mm, $ 1,85 — $ 46,25; 26 polar degradec sepia de 60 mm. $ 2,40 — $ 62,40; 12 1|2 polar antares de 60 mm, $ 3 — $ 37,50; 3 base Sanson 9 de 65 mm. $ 4 — $ 812.—; 12 1|2 Sanson espejados de 60 mm, $ 4 — $ 50,—; 26 Sanson delgradece polar de 55 mm, $ 2 — 52. — Varios: Bay Ban Terracron: 50 1|2 Bay Ban de 57 mm neutro, $ 6 — $ 303.—; 18 1|2 Bay neutro Bay Bab de 65 mm, $ 7 — $ 129,50; 20 Bay neutro Bay Bab de 70 mm. $ 12 — $ 240.—; 12 Bay neutro Bay Bab de 70 mm B.9, $ 13 — $ 156. — Bay Ban G. 15: 18 neutro B. M. 6 15 de 65 mm, $ 7 — $ 126.—; 17 neutro B.M.6 15 de 70 mm, $ 12 — $ 204.—; 17 neutro B.M. B 9 de 70 mm, $ 13 — $ 221. — Bay Bab I II III: 85 neutros de 57 mm, $ 6 — $ 510.—; 18 1|2 neutros de 65 mm, $ 7 — $ 129.50; 22 neutros base 9 de 70 mm, $ 12 — $ 264.—; 20 neutros grises B.6 55 mm, $ 13 — $ 260.—; 41 neutros grises B.6, 60 mm, $ 13 — $ 539,50; 23 neutros pelar B.6. 50 mm, $ 3 — $ 69.—; 31 1|2 neutros pelar B.6. 55 mm $ 4 — $ 126.—; 10 neutros pelar B.6. 60 mm, $ 5 — pesos 50.—; 18 neutros sepia B.6. 55 mm, $ 4 — $ 72.—; 15 neutros sepia B.6. 60 mm, $ 5 — $ 75.—; 50 neutros sepia B.6. 65 mm, $ 5.50 — $ 275. — Sección óptica anteojos armados: 12 Ant. color Raymond acetato N 1452, $ 3 40 — $ 40,80; 7 Ant. color Raymond metal N 1741, $ 19 — $ 133.—; 10 Ant. color Raymond metal N 3001 $ 9,90 — $ 99,—; 15 Ant. color Raymond teasel acetato, $ 2 80 — $ 42 —; 2 Ant. color Raymond panotama, $ 2,90 — $ 5.80; 10 Ant. color Raymond baltimore, $ 3 — $ 30.—; 2 Ant. color Raymond flinth, $ 3 — $ 6.—; 8 Ant. color Raymond le mans acetato, $ 5.90 — pesos 47 20; 15 Ant. color arte silo coquil acet. $ 5.50 — $ 82 50; 20 Ant. color Straws coquil acet., $ 6,80 — $ 68.—; 2 Ant. color Bay Bann rafy, $ 22 — $ 44 —; 3 Ant. color Bay Bann gigi, $ 22 — $ 66.—; 4 Ant. color Bay Bonn master, $ 22 — $ 88 —; 3 Ant. color Bay Bonn Viking, $ 20 — $ 60,—; 4 Ant. color Bay Bonn Muska. $ 20 — $ 80.—; 4 Ant. color sillcette importados, $ 70 — $ 280.—; 16 Ant. color Metal Idac. $ 15 — $ 240.—; 10 Ant. color Metal Jablonka, $ 5,50 — $ 55.—; 13 Ant. color coquin acetato Idac $ 9 — $ 117.—; 3 Ant. color volvento Raymond $ 6.30 — $ 50,40; 20 Ant. color francés, $ 6 — $ 120.—; 8 Ant. color Artenco Coquil, $ 4,50 — $ 36.—; 12 Ant. color Acetato op. técnica $ 6 50 — $ 78.—; 16 Ant. color Coquil Jablonka, $ 4.80 — $ 76 80; 8 Ant. color Coquil Milano, $ 7 — $ 56.—; 51 Ant. color Acetato Stopsol Raymond. $ 4 — $ 204.—; 10 Ant. color Zilo B.6 fado. $ 10 — $ 100.—; 4 Ant. color B.O. coquil salinas, $ 12 — $ 48.—; 3 Ant. color Metal arnamil Idac $ 20 — $ 60.—; 10 Ant. color Zilo coquil Platense, $ 3 — $ 30.—; 15 Ant. color Zilo coquil Milán $ 3.50 — $ 52 50; 4 Ant. color Bay Ban III Negresos, $ 20 — $ 80.—; 10 Ant. color Bay Ban B.9 hércules $ 20 — $ 200.—; 21 Ant. color Bay Ban Acetato Andy, $ 10 — $ 210.—; 4 Ant. color Bay Ban Acetato Dama B6, $ 8 — $ 32.—; 8 Ant. color Zilo Acetato B9. $ 22 — pesos 176.—; 10 Ant. color Ray Ban Import. encb. $ 85 — $ 850.—; 10 Ant. color Zilo solexite, $ 10 — $ 40.—; 10 Ant. salicos coquiles. $ 8,50 — $ 85.—; 10 Ant. color coquil milano panor., $ 10 — $ 100.—; 5 Ant. color Milán caballero. $ 7 — $ 35; 4 Ant color Base 6 Idan caballero $ 12 — $ 48. — Armazones: 2 armazones austriacos, $ 54 — $ 108.—; 8 armazones óptica alemán, $ 45 — $ 360.—; 4 armazones merciales, $ 54 — $ 216.—; 3 armazones alemanes dama, $ 45 — $ 135.—; 2 armazones Optica Arc milo, $ 60 — pesos 120.—; 4 armazones francés zilo $ 28 — $ 112.—; 8 armazones alemán metal, $ 60 — $ 480.—; 10 armazones alemán Dama metal, $ 54 — $ 540.—; 8 armazones alemán metal, $ 46 — $ 368.—; 4 armazones alemán Rodemetal, $ 65 — pesos 260.—; 1 armazón fantasía, $ 40 — $ 40.—; 8 armazones Española Indo pesos 45 — $ 360.—; 15 armazones franceses $ 6,50 — $ 97,50; 12 armazones niños, comunes, $ 2,50 — $ 30.—; 8 armazones Zilo Rawsch y Lomb, $ 7 — $ 56.—; 20 armazones Acetato común, $ 1 — $ 20.—; 16 armazones Tita tricolor, $ 6 — $ 96.—; 10 armazones Zilo Garela, $ 5 — $ 50.—; 21 armazones Goya Dante, $ 6 — $ 126.—; 25 armazones Tricolor Mon Gar, $ 4 — $ 100.—; 21 armazones Zilo Mallo, $ 6 — $ 126.—; 20 armazones Zilo Nº 41 Pache, $ 6 — $ 120,—; 25 armazones Zilo Torino Pache, $ 6,20 — $ 155.—; 22 armazones Nº 37 Pache $ 6,20 — $ 136 40; 19 armazones Zilo Nº 53 Pache, $ 6,20 — $ 117,80; 18 armazones Zilo Pat's Pache, $ 6,50 — $ 117.—; 23 armazones Zilo Idac Pache, $ 7 — $ 161.—; 18 armazones Zilo francés con marquesitas, pesos 6,50 — $ 117.—; 15 armazones Zilo tricolor común, $ 3 — $ 45.—; 22 armazones Febo, $ 9.50 — $ 209.—; 29 armazones Tric 309, $ 7.50 — $ 217,50; 19 armazones Onix, $ 10 — $ 190.—; 9 armazones Carolin, $ 8 — $ 62.—; 20 armazones Zilo mongarr niños, $ 7,20 — $ 144.—; 26 armazones Zilo mongarr grande, $ 7 20 — $ 187,20; 10 armazones Zilo mallo niños, $ 5,50 — $ 55.—; 15 armazones Optac dama, $ 6 — $ 90.—; 10 armazones Metalizados, $ 7 — $ 70.—; 2 armazones Op, y técnica, $ 9 — $ 18.—; 8 armazones Fanelli nilo, $ 6,70 — $ 53,60; 14 armazones Jablonska, $ 4 — $ 56.—; 11 armazones Zilo Idac 1, $ 10 — $ 110.—; $ 85.—; 15 armazones Capri Francioni, 10 armazones Rita Franciani, $ 8,50 — $ 8,50 — $ 127,50; 11 armazones Coqueta Francioni, $ 8,50 — $ 93,50; 17 armazones Bicolor 317, $ 8 — $ 136.—; 25 armazones Zilo USA, $ 7 — $ 175.—; 16 armazones Zilo Metal caballeros, $ 10.50 — pesos 168.—; 10 armazones Zilo Metal dama. $ 10 50 — $ 105.—; 2 armazones Zilo Panto, $ 5 — $ 10.—; 9 armazones Zilo C|Escudo salina, $ 11 — $ 99.—; 18 armazones Zilo para bifocales, $ 8 50 — $ 68.—; 10 armazones Zilo 310, $ 8 — pesos 80.—; 12 armazones Zilo 319 4 mm, $ 7,50 — $ 90.—; 16 armazones Zilo 319 mm. $ 8 50 — $ 136.—; 10 armazones Zilo Ricolor Adolfo, $ 4 — $ 40.—; 24 armazones Acetato Baires, $ 4 — $ 96.—; 30 armazones Bic 6 mm Lema, $ 5 — $ 150.—; 10 armazones Acetato Salinas, $ 3.50 — $ 35. — Sección Monografía anexo Cámaras, repuestos y otros: 3 Cámaras Baldesette, $ 100 — $ 300.—; 3 Cámaras Baldese c|fotómetro, $ 140 — pesos 420.—; 1 Cámara Baldese LA, $ 265 — $ 265.—; 9 Cámaras Petri 7S. $ 369 32 — $ 3.323.88; 75 Cámaras Luduc, $ 18 55 — $ 1.391,25; 1 Cámara Kodak Retina S2, $ 310 — $ 310.—; 1 Cámara Canon Berni EE 17, $ 367,20 — $ 367 20; 25 Cámaras Kodak Instamatic 2 S, $ 26 — $ 650.—; 1 Cámara Kodak Instamatic 124, $ 94 — $ 94.—; 2 Cámaras Konica C 35, $ 252 — $ 504.—; 1 Cámara Kew Fujica mini $ 134 — $ 134.—; 1 Cámara Yashica TL electro X, $ 930 — $ 930.—; 6 Cámaras Olimpus Pen EE2, $ 189 90 — pesos 1.139,40; 3 Cámaras Instamatic 333, $ 157 96 — $ 473,88; 1 Cámara Nincelta Ematicli, $ 542 86 — $ 542,86; 2 Cámaras Nincelta 7S, $ 429,87 — $ 859 74; 1 Cámara Konica Auto Reflext, $ 889.20 — $ 889 20; 1 Cámara Mirendo Sensomatic, $ 730,80 — $ 730,80; 1 Cámara Rolex 35, $ 640 — $ 640.—; 6 Cámaras Olympus Trip 35, $ 229.23 — $ 1.375,38; 1 Cámara Yashica Lint 5000, $ 441 — $ 441.—; 2 Cámaras Canon FTQ 2 $ 995.35 — pesos 1.990 70; 1 Cámara Yashica Electo Gt. $ 595 — $ 595.—; 1 Cámara Topcon Unirex $ 713.60 — $ 713 60; 1 Cámara Agfa Paramat, $ 100 — $ 100.—; 2 Cámaras Konica Ematic Daly XaII. $ 250 — pesos 500.—; 2 Cámaras Minsster D $ 350 — $ 700.—; 6 Cámaras Olympus SP, pesos 399 96 — $ 2.399,76; 2 Cámaras Mincelta ALF, $ 358.08 — $ 716 16; 1 Cámara Mekorma tFa, $ 1.045.50 — $ 1.045 50; 1 Cámara Yashica J., $ 276 — $ 276.—; 1 Cámara Fatica compast 35, $ 235 — $ 235; 1 Cámara Yashica TL Erestro X 1,7 pesos 1.000 — $ 1.000.—; 1 Cámara Yashica M5, $ 365 — $ 365.—; 4 Cámaras Asahi pentes F 2, $ 900 — $ 3.600.—; 1 Cámara Mikan FTN, $ 1.700 — $ 1.700 —; 4 Cámaras Konca Autc S 2, $ 410 50 — $ 1.641,60. — Proyectores: 9 Proyectores cabin perfecta Af, $ 814.32 — $ 7.328 88; 2 Proyectores Cazador eléctrico, $ 35 — $ 70.—; 9 Proyectores Paximat Penon 59, $ 174.95 — $ 1. 564 55; 6 Proyectores Paximat Nº 24, $ 262,44 — $ 1.574.64; 6 Proyectores Paximat Nº 24 electiro, $ 421 30 — $ 2.527,20; 6 Proyectores Paximat S, $ 346.68 — pesos 2.080.08; 1 Proyector Rolei 35 autom. Lente Aum., $ 824.80 — $ 824 80; 1 Proyector Rolei 35, $ 320 25 — $ 320,25; 6 Proyectores Argus Especial, $ 100 — pesos 600.—; 3 Proyectores Gradppck, $ 65 — $ 195.—; 2 Proyectores Cine silma 120 SL, $ 450 — $ 900.—; 7 Proyectores Cine Magnon S 8, $ 311 65 — $ 2.181.55; 2 Proyectores Hamivex Icadmatic 380, $ 380 — $ 760.—; 2 Proyectores 70 Seven Sound, $ 725 — $ 1.450.—; 1 Proyector Silma 250 S, $ 1.350 — $ 1.350. — Filmadoras: 1 Filmadora Kohka, $ 300 — pesos 300.—; 2 Filmadoras Sankye CM 400, $ 440.30 — $ 881,60; 1 Filmadora Sankye CM 600, $ 554,40 — $ 554,40; 2 Filmadoras Sankye CM 660, $ 828 — $ 1.656.—; 1 Filmadora Yashica Super 600, $ 850 — $ 850,—; 1 Filmadora Teleobjetiec Soligar, $ 462,78 — $ 462,78; 8 Filmadoras Moviolas Damand, $ 112.36 — $ 899,12; 1 Moviolas Kolmer, $ 130 — $ 130.—; 3 Juegos de tele y Grans Yashica, $ 172 — $ 516.—; 2 Fotómetro Kalina, $ 69 — $ 136.—; 1 Filmadora Enugatti, $ 330 — $ 330.—; 1 Filmadora Cine Mak, $ 430 — $ 430.. 10 Empalmadoras cine Jakka, $ 12,97 — $ 129,70; 1 Lámpara iluminador 220 x 500, $ 9 50 — $ 9,50; 2 Cincronizado Flash, $ 2 — $ 4.—; 15 Cables disparador, $ 5,50 — $ 82,50; 1 Adaptador posa simi auto Holvert, $ 17.50 — $ 17,50; 4 Valijas porta magazine plástico $ 7 — $ 28.—; 5 Visores Super Ra.f, $ 12,50 — $ 6.250; 30 Visores [illegible], pesos 0 95 — $ 28,50; 10 Visores Sandra, $ 5 — $ 50.—; 3 Visores Tridimensionales, $ 2,60 — $ 7,80; 10 Flash Sumpak 7 D, $ 80 — $ 800.—; 1 Flash kakotop, pesos 65 — $ 65.—; 20 Flash Kako 235, $ 135,38 — $ 2.707,60; 2 Flash Kako 818, $ 140 — $ 280,—; 5 Flash Kako 828, pesos 145,38 — $ 726,90; 10 Flash Kako 88, $ 150 — $ 1.500.—; 15 Flash Kakonet III, $ 165 — $ 2.475.—; 5 Flash Suma park DT 18, $ 118,80 — $ 594.—; 7 Flash Toshiva, $ 7,70 — $ 53,90; 2 Flash Regala variante, $ 133,20 — $ 266,40; 10 Flash Ladies $ 7 — $ 70.—; 10 Flash Instmatic 25, $ 11 — $ 110.—; 10 Pinceles de pelo de Marta, $ 7 — $ 70.—; 6 Trípodes s| cremalleras, $ 26,27 — $ 157,62; 5 Trípode c|cremalleras, $ 35 91 — $ 179,55; 2 Trípodes Profesional, $ 104,30 — 208,60; 4 Prismáticos 8 x 30, $ 93,10 — $ 372,40; 4 Prismáticos 8 x 40, $ 106,40 — $ 425,60; 1 Prismático 10 x 50, — 129,50 — $ 129,50; 30 Vistas sueño visión, $ 0,75 — $ 22,50; 1 Rebobinador de películas, $ 9,50 — $ 9,50; 50 Magazines Paximat Imp., pesos 2,30 — $ 115.—; 6 Magazines P.70, $ 1,60 — $ 9,60; 10 Magazines Mahica $ 1,60 — $ 16.—; 10 Magazines Universal, $ 2,40 — $ 24.—; 2 Magazines Paximat circular, $ 19,50 — $ 39.—; 12 Cajas para magazines, $ 4 — $ 48.—; 4 Cajas para Slider de 72, $ 3 — $ 12.—; 15 Cajas Super S Mocilette de 120 metros, $ 2,60 — $ 39.—; 2 Cajas para Slides de 140 diap., $ 4 — $ 8.—; 5 Portar S carrete, $ 2.85 — $ 14 25; 6 Valijas Slider Duque 200, — $ 5 — $ 30.—; 26 Carretes Super 8 60 m, $ 0,55 — $ 14,30; 2 Carretes Super 8 120 m, $ 0,75 — $ 1,50; 4 Películas filmador 120 m B/4, $ 33 50 — $ 134.—; 2 películas filmador 60 m, $ 16 — $ 32.—; 10 Películas filmador 120 Walt Disney, $ 76 — $ 760.—; 60 Pilar 915 Everredy, $ 0,28 — $ 16,80; 20 Pilar 912 Progreso, $ 0,40 — $ 4.—; 12 Pilar 912 importadas, $ 1,30 — $ 15.60; 22 Pilar 150 Everredy, $ 0.35 — $ 7.70; 6 Pilar 1035 Everredy, $ 0,28 — $ 1.68; 11 Baterías P x 13, pesos 2,10 — $ 23,10; 5 Baterías PX 73, $ 2.58 — $ 12 90; 16 Baterías P x 835, $ 2,32 — $ 37,12; 12 Baterías Beric 15W, $ 2,32 — $ 27 84; 9 Baterías Mellery 2-15, $ 1 44 — $ 12 96; 10 Reveladores D Q 6, $ 1,60 — $ 16.—; 18 Reveladores D Q 8, $ 1 — $ 18.—; 10 Fijadores Majestic, $ 0,60 — $ 6.—; 50 Parasoles goma, pesos 9,50 — $ 47.50; 7 Parasoles Grandosol, $ 0,30 — $ 2 10; 3 Pantallas 120 c 120, $ 14.60 — $ 43 80; 2 Trípodes para pantallas $ 22.50 — $ 45.—; 5 Juegos lentes de aproximación, $ 40 — $ 200.—; 1 Filtro Kemko de 37 mm, $ 6.70 — $ 6.70; 1 Filtro Kemko de 32 mm, 6,70 — $ 6,70; 3 Filtros Armas de 32 mm $ 5,25 — $ 15,75; 3 Filtros Olympus 43 1|2 $ 17,30 — $ 51,90; 1 Filtro Panoramas W de 32 mm, $ 11 — $ 11.—; 66 Cubos flash, $ 2 — $ 132.—; 30 Filtros Haya V V de 55 mm, $ 16 60 — $ 498.—; 160 Lámparas A GIB, $ 7,28 — $ 1.164.80; 20 Lámparas FFIB, $ 0 40 — $ 8.—; 11 Lámparas PF 5, $ 0.40 — $ 4 40; 2 Lámparas para Laboratorio, $ 4.20 — $ 8,40 — 4 lámparas proyectores Bilon $ 11 — $ 44.—; 1 Lámpara Proyector 220 x 500 $ 9.50 — $ 9.50; 3 Lámparas Proyectores 220 x 100, $ 8.20 — $ 24,60; 3 Lámparas Proyectores 220 x 100 fuji, $ 8 20 — $ 24.60; 1 Lámpara Proyectores 230 x 300, $ 15 — $ 15.—; 1 Lámpara Proyectores 220 x 150, $ 8.20 — $ 8 20; 2 Lámparas Proyectores 12 x 50 acogeno, $ 17 — $ 34.—; 1 Lámpara Proyectores 8 x 50 Kendo, $ 13,30 — $ 13,30; 2 Stits Stits Universal Sterio, $ 265.60 — $ 531 20; 2 Stits LWR 1 Fija s|cable, pesos 28,80 — $ 57,60; 1 Stits Givr-1 plegable c|cable, $ 34.80 — $ 34,80; 2 Disparadores y estuche, $ 34 80 — $ 69.60; 2 Stits caberal giratorio B 43, $ 16 — pesos 32.—; 2 Stits PB3, $ 26 — $ 52.—; 4 Cables disparador neumático, $ 14.70 — $ 58,80; 1 Stito Spi 156 $ 156 — $ 156.—; 3 Zapatos N 2A Pentax 2 $ 24.14 — pesos 72,42; 1 Cine Static 1.100 10,44, $ 10.44 — $ 10,44; 10 Cementa tonetal, $ 5.04 — $ 50.40. — Grabadores y anexos: 2 Sony 7C 70, $ 448,14 — $ 896,28; 1 Sony TC 100, $ 613.13 — $ 613.13; 1 Sony TC 222, $ 613.13 — $ 613.13; 2 Sharp RD-408, $ 648 — $ 1.296.—; 1 Sharp RD 409 pesos 696.60 — $ 696.60; 4 Sharp RD 405, $ 492,48 — $ 1.969,92; 11 Jhonan Musicorder 1400 AM, $ 489.24 — $ 5.381,64; 3 Jhonan Musicorder 1400 ST, $ 729 — pesos 2.187.—; 1 Jhonan Musicorder 1400 S, $ 676.51 — $ 676.51; 1 Akai 4000 $ 2.865 — $ 2.865.—; 1 Tocacintas ATP 400 Mitsurischi, $ 513.79 — $ 513.79; 2 Cintas DP philips, $ 36 — $ 72.—; 2 Cintas DP 15 philips, $ 27 — $ 54.—; 2 Cintas Hitachi B T 7, $ 51,36 — $ 102,72; 2 Cintas Hitachi E T 5, $ 26,02 — $ 52,04; 1 Cinta Hitachi ED 5, $ 19.80 — $ 19.80; 4 Cintas Hitachi E D 3, $ 5 20 — $ 21.20; 2 Cintas Europa Band 2400 F T, $ 31 20 — $ 62,40; 2 Cintas Europa Band 1.800, pesos 19 — $ 38.—; 1 Cinta Europa Band 1200 F T, $ 14,40 — $ 14.40; 100 Cassettes Kodak C 60, $ 5 90 — $ 590.—; 50 Cassettes Kodak 090, $ 7,60 — $ 380.—; 50 Cassettes Kodak C 120, $ 11.50 — $ 575. — Accesorios fotografía: 187 Slides King II c|cristal, $ 0,13 — $ 24,31; 50 Slides 6 x 6 con cristal, $ 0,30 — $ 15.—; 250 Slides 4 x 4 Tridimagen, $ 0,30 — $ 7,50; 1.350 Slides cuadro Tridimagen, $ 0,022 — $ 29,70; 1.150 Slides Rapid, $ 0,02 — $ 23.—; 1.800 Slides 35 mm Tridimagen, $ 0.02 — $ 36.—; 70 Slides Tridimencional, $ 0,025 — $ 1,75; 250 Slides 35 mm [illegible] Slides 4x4 Kodak, $ 0,025 — $ 425. — Lupas Cirugia y Anexos: 20 Lupas con estuches cuero, $ 250 — $ 50.—; 17 Lupas aro plástico con cristal $ 250 — $ 42,50; 10 Lupas aro plástico con cristal Baires $ 250 — $ 25.—; 3 Lupas con cristal Fisuzal (chica), $ 2,63 — $ 7,89; 2 Lupas con cristal Fieusal (grande), $ 3,38 — $ 6,76; 2 Lupas Aple plástico, $ 6,38 — $ 12,76; 7 Lupas para relojero $ 2,25 — $ 15,75; 3 Lupas doble japonesa, $ 3,38 — $ 10,14; 4 Lupas simples japonesa, $ 2,63 — $ 10,52; 3 Lupas Tusculum 1|2 8 Cadic, $ 12,75 — $ 36,25; 1 Cuenta hilo plástico x 8 Cadic, $ 2 — $ 2.—; 3 Hilo 25 x 25 metal, cuenta, $ 9 — $ 27.—; 9 Cuenta hilos 40 x 30 metal, $ 9,75 — $ 29,25; 6 Brújulas latitud, pesos 1,35 — $ 8,10; 3 Termómetros alemanes Hamb, $ 3,75 — $ 11,25; 3 Termómetros encubadora, $ 2,25 — $ 6,75; 3 Termómetros de ambiente, $ 3 — $ 9.—; 2 Termómetros SE ambiente, $ 2,48 — $ 4,96; 2 Termómetros Standard mediano, $ 4,13 — $ 8,26; Termómetros industriales 300, $ 3,60 — $ 14,40; 2 Termómetros industriales 200, $ 2,63 — $ 5,26; 6 Termómetros industriales Laboratorio 60, pesos 2 — $ 12.—; 1 Termómetro industrial Laboratorio 50, $ 2,63 — $ 2,63; 10 Termómetros comunes para fiebre, $ 1,88 — $ 18,80; 16 Termómetros importados térmicos, $ 2,20 — $ 35 20; 1 Termómetro jeringa Eret Yale, $ 1,50 — $ 1,50; 9 Jeringas Jintan 3 c p fino, $ 1,35 — $ 12,15; 7 Jeringas Jintan s c p. americano, pesos 1,35 — $ 9,45; 9 Jeringas Jintan P. metal, $ 1 60 — $ 14,40; 8 Jeringas Jintan con fino, $ 1,37 — $ 10,96; 7 Jeringas Jintan 5 cm. americano, $ 1,37 — $ 9,59; 9 Jeringas Jintan 5 cm metal, $ 1,65 — $ 14.85; 10 Jeringas Jintan 30 cm morfina, $ 1,40 — $ 22.40; 13 Jeringas Jintan 10 cm americano, $ 1,40 — $ 18.20; 6 Jeringas Jintan, 10 cm metal esp., $ 2.40 — $ 14,40; 23 Jeringas Jintan 10 cm pico metal, $ 1,70 — $ 39,10; 15 Jeringas Jintan 20 cm, $ 3 — $ 45.—; 5 Jeringas Jintan 20 cm pico metal esp., $ 3 — $ 15.—; 3 Jeringas Jintan 30 cm pico metal esp., $ 3,50 — $ 10,50; 4 Jeringas Jintan 30 cm americana, $ 2.50 — $ 10.—; 6 Jeringas insulina Erel, $ 1,30 — $ 7,80; 1 Jeringa insulina Jinta americana, $ 1,65 — $ 1 65; 2 Jeringas insulina Jinta fine, $ 1,65 — $ 3,30; 5 Jeringas insulina alergia, americana, $ 1,65 — $ 8,25; 5 Jeringas insulina alergia metálico, $ 2 — pesos 10.—; 6 Jeringas insulina Tuberculina, americana, $ 1,65 — $ 9,90; 3 Jeringas insulina Tuberculina, metálica, $ 2 — $ 6.—; 1 Jeringa insulina Tuberculina, fina, $ 1,65 — $ 1.65; 3 Cajas metal 3 cc, $ 3 — $ 9.—; 1 Caja metal instrumental, $ 5,80 — $ 5 80; 13 Intermediarios, $ 0.15 — $ 1,95; 2 Pinzas metal, $ 0,70 — $ 1.40; 10 Agujas 5 x 5, $ 0.30 — $ 3.—; 34 Agujas 15 x 6, $ 0.30 — $ 10,20; 12 Agujas 15 x 7, $ 0.30 — $ 3.60; 40 Agujas 15 x 8, $ 0,30 — $ 12.—; 14 Agujas 20 x 5, $ 0.30 — $ 4,20; 51 Agujas 20 x 6 $ 0 30 — $ 15 30; 19 Agujas 20 x 7, $ 0,30 — $ 5.70; 35 Agujas 20 x 8 $ 0 30 — $ 10.50; 5 Agujas 20 x 10, $ 0,30 — $ 1,45; 11 Agujas 25 x 5, $ 0.31 — $ 3 41; 34 Agujas 25 x 6, $ 0,31 — $ 10,54; 22 Agujas 25 x 7, $ 0 31 — $ 6.82; 15 Agujas 25 x 8, $ 0.31 — $ 4,65; 9 Agujas 25 x 10, 0,33 — $ 2.97; 33 Agujas 30 x 6, $ 0,32 — $ 10.56; 22 Agujas 30 x 7, $ 0.32 — $ 7,04; 27 Agujas 30 x 8, $ 0.32 — $ 8.64; 19 Agujas 30 x 10, $ 0,34 — $ 6.46; 10 Agujas 40 x 5, $ 0.32 — $ 3.20; 19 Agujas 40 x 6, $ 0,32 — pesos 6,08; 18 Agujas 40 x 7, $ 0,32 — $ 5,12; 21 Agujas 40 x 8, $ 0,32 — $ 6,72; 30 Agujas 40 x 10, $ 0 34 — $ 10,20; 21 Agujas 50 x 6, $ 0 34 — $ 7.14; 18 Agujas 50 x 7, $ 0.34 — $ 6,12; 50 Agujas 50 x 8, $ 0.34 — $ 6,46; 16 Agujas 50 x 10, 0.35 — pesos 5,60; 12 Agujas 5 x 5, $ 0 30 — 3.60. — Albumes: 3 Albumes corazón cuero Nº 941, $ 8.40 — $ 25.20; 2 Albumes corazón cuero Nº 700, $ 7 — $ 14.—; 3 Albumes corazón cuero Nº 840, $ 5 10 — $ 15.30; 3 Albumes corazon cuero Nº 940, $ 5,30 — $ 15 90; 1 Album diario chico, $ 12.60 — $ 12 60; 1 Album diario grande, $ 16 — $ 16.—; 3 Albumes Erecato Papetti, $ 11 49 — $ 34 47; 1 Album vibora Papetti Nº 661, $ 13.43 — $ 13,43; 3 Albumes por siempre novios Nº 1051, $ 4.10 — $ 12,30; 7 Albumes recuerdo bebé número 1041 $ 5,91 — $ 41,37; 4 Albumes Hijo mío Nº 1071, $ 3,50 — $ 14.—; 4 Albumes Alborada de mi vida Nº 1020, pesos 4 40 — $ 16,16; 6 Albumes Primera comunión Nº 1031, $ 4,92 — $ 23 52; 3 Albumes Nacimiento Nº 1.305, $ 3.95 — $ 11,85; 3 Albumes Primera comunión Nac. Nº 1033, $ 17 — $ 51.—; 3 Albumes Alborada de mi vida Nº 1032, $ 17 — $ 51.—; 3 Albumes Alborada de mi vida Nº 1032 $ 17 — $ 51.—; 1 Album por siempre novios Nº 1052 $ 16,77 — $ 16.77 2 Albumes recuerdo de bebé Nº 1042, $ 15,07 — $ 30.14; 2 Albumes liso blanco Nº 613|1, $ 18 40 — $ 36,80; 2 Albumes liso celeste Nº 612|5, $ 20 30 — $ 40.60; 1 Album por siempre novios Nº 615|11, $ 16,77 — pesos 16,77; 3 Albumes mis 15 años Nº 614|62

$ 21,45 — $ 64,35; 2 Albumes recuerdo bebé Nº 202|1, $ 15,09 — $ 30,18; 2 Albumes recuerdo de bebé Nº 204|5, $ 15,09 — $ 30,18; 4 Albumes nuestro enlace Nº 6102, $ 5,70 — $ 22,80; 2 Albumes mis 15 años Sabella, $ 5,70 — 11,40; 6 Albumes lisos grandes Sabella, $ 4.90 — $ 29,40; 6 Albumes japonés import., $ 16 — $ 96. — Repuestos: 50 Hojas grandes Cabella, $ 0,18 — $ 9.—; 20 Hojas chicas Cabella, $ 0,02 — $ 0,40; 66 Hojas 23 B P Papetti, $ 0,14 — $ 9,24; 149 Hojas 24 P Papetti $ 0,18 — $ 26,82; 52 Hojas 32 RP Papetti, $ 0,12 $ 6,24; 90 Hojas 31 RP Papetti, $ 0,12 — $ 10,80; 19 Hojas 33 RP Papetti, $ 0,14 — $ 2,66; 30 Hojas 51 RP Papetti, $ 0,10 — $ 3.—; 35 Hojas 55 RP Papetti, $ 0,15 — $ 5,25; 40 Número 740 1C Cuero, $ 0,10 — $ 4.—; 29 sobres esquineros (meleno), $ 0,38 — $ 11,02; 15 hojas album japonés, $ 1,10 — $ 16,50. — Estuches para anteojos. — 25 estuches cuero s|gamuza, $ 0,80 — $ 20,—; 32 estuches cuero panorama, pesos 2,— — $ 64,—; 23 estuches cuero Autoport, $ 1,— — $ 23,—; 100 estuches plásticos floreados, $ 0,70 — $ 70,—; 20 estuches anteojos alemán, $ 2,— — pesos 40,—; 6 estuches tipo monedero, pesos 2,80 — $ 16,80; 16 estuches plástico c|fleje, $ 2,— — $ 32,—; 9 estuches metal Nº 39 crisso, $ 1,— — $ 9,—; 2.000 estuches gamuza cuero, $ 0,10 — $ 200,—. Rollo fotográficos. — 10 rollos 120 Kodacolor, $ 7,49 — $ 74,90; 16 rollos 127 Kodacolor, $ 7,69 — $ 119,84; 12 rollos 126 x 20 Kodacolor, $ 10,05 — $ 120,60; 5 rollos 126 x 12 Kodacolor, $ 7,22 — $ 36,10; 21 rollos 135 x 36, $ 15,04 — $ 315,84; 7 rollos 135 x 12, $ 7,22 — pesos 50,54; 17 rollos 135 x 20, $ 10,05 — $ 170,85: 14 rollos 135 x 36 extracroms, $ 15,51 — 217,14; 15 rollos 126 x 20 extracroms, $ 11,58 — $ 173,70; 25 rollos 127 extracroms, $ 8.46 — $ 211,50; 6 rollos 2 x 8 extracroms, $ 10,72 — $ 64,32; 16 rollos Super 8 extracroms, $ 12,69 — $ 228,42; 6 rollos 2 x 8 extracroms, pesos 19,08 — 114,48; 17 rollos Super 8 extracroms, $ 21,06 — $ 358,02; 2 rollos 135 x 36 extracroms, $ 29,70 — $ 59,40; 1 rollo 135 x 20 extracroms, $ 19,93 — pesos 19,93; 10 rollos 135 x 36 Fujichrome, $ 12,50 — $ 125,—; 11 rollos 135 x 20 Fujichrome, $ 9,— — $ 99,—; 10 rollos 135 x 36 Fujichrome, $ 10,— — $ 100,—; 12 rollos 135 x 20 Fujichrome, $ 7,— — pesos 84,—; 19 rollos 135 x 36 Agfacolor GT 18, $ 13,60 — 258,40; 15 rollos 135 x 20 Agfacolor, $ 8,90 — 133,50; 4 rollos Rapid Agfacolor, $ 6,20 — 24,80; 1 rollo Rapid Agfacolor CNS, $ 5,70 — $ 5,70; 13 rollos 135 x 36 Ferrania Dia 28, pesos 14,40 — $ 187,20; 28 rollos 135 x 20 Ferrania Dia 28, $ 9,06 — 253,68; 15 rollos 135 x 36 Peruty Diap., $ 14,90 — $ 223,50; 1 rollo 135 x 20 Peruty Diap., $ 10,50 — $ 10,50. — Rollo blanco y negro. — 27 rollos 127 Verichrome Kodak, $ 4,13 — $ 111,51; 20 rollos 126 x 12 Verichrome Kodak, $ 4,88 — $ 97,60; 23 rollos 135 x 36 Plus Kodak, $ 8,56 — pesos 196,88; 5 rollos 620 Verichrome Kodak, $ 4,13 — 20,65; 24 rollos 120 Verichrome Kodak, $ 4,13 — 99,12; 16 rollos 129 Fifi, $ 1,65 — $ 26,40; 15 rollos 127 Fifi, pesos 1,65 — $ 24,75; 11 rollos 135 x 36 Argen, $ 2,05 — $ 22,55; 20 rollos 135 x 36 Agfa, $ 2,50 — $ 50,—; 34 rollos, 135 x 36 Ilford, $ 2,50 — $ 85,—; 2 rollos Rapid Agfa, $ 2,70 — $ 5,40; 1 rollo Cajas Agfa 35 mm 32 mm, $ 33,— — pesos 33,—. — Acciones. — Cooperativa Saavedra, 170 acciones, $ 170,—. — Maquinarias e instrumentales, $ 289,72. — Por las siguientes: 1 biseladora de mano con piedr. 4 cm. Bolatti, $ 2,50; 2 calibradoras automáticas Stocco de Bolatti, $ 54,—; 1 agujereadora Diamante Coires, $ 5,—; 1 motor Westinghouse 3 - 1|4 HP, $ 4,—; 1 transmisor de 4 poleas, $ 3,50; 1 fotómetro B L, $ 30,—; 1 espejo portátil 3 lunas, $ 0,60; 1 cono eléctrico con cuatro juegos de cromo, $ 1,20; 1 trépano, $ 0,10; 3 pinzas corta cristales, $ 0,90; 4 pinzas de punta, $ 0,80; 2 pinzas de grif, $ 0,40; 2 pinzas trongueses, $ 0,30; 1 pinza media caña, $ 0,20; 1 pinza redonda, $ 0,20; 3 limas, $ 0,06; 1 martillo, $ 0,05; 3 destornilladores, $ 0,09; 4 postacalisuelas, $ 0,68; 1 morza, $ 0,30; 1 pinta focómetro Zeiss, $ 120,—; 1 instalación gas, $ 9,17; 1 biseladora, $ 12,—; 1 pulidora c|mandril, $ 3,70; 1 polea, pesos 0,55; 1 morsa, $ 0,82; 1 motor, $ 38,50; 1 sierrita para grabar, $ 0,10. — $ 289,72. Fondo Amortiz. Máquinas e Instalaciones, $ 289,72. — Monto acumulado al 30|6|72. — Muebles e Instalaciones. —

Por los siguientes: 2 mostradores vitrinas; 7 cuerpos de vitrinas; 1 guardarropa embutido; 2 vidrieras dos pisos, $ 277,—; 1 equipo de alarma, $ 10,—; 2 arañas fluorescentes de 3 tubos, $ 11,—; 2 mesas de trabajo con cajones, $ 2.40; 1 armario 5 cajones, $ 1,—; 3 cabezas de yeso, $ 1,20; 2 sillas de metal, $ 2,20; 1 ventilador Peabody, $ 2,—; 1 caja de prueba cristales, $ 3,70; 1 toldo, $ 10,—; 1 caja prueba con esférico, $ 1,—; 1 letrero luminoso, $ 9,—; 1 caja registradora, $ 145,80; 1 interruptor automático, $ 5,50; 1 letrero celuloide, $ 1,22; 1 estantería, $ 7,50; 1 estufa, $ 6,50; 1 reloj eléctrico, $ 1,17; 1 máquina para bobinar rollos, $ 1,80; 2 banquitos, $ 0,56; 1 lámpara Petrolux, $ 3,75; 1 fichero 8 cajones, $ 24,50; aparatos para vidriera, $ 11,20; 1 elevador voltaje, $ 27,—; 1 letrero, pesos 167,—; 1 matafuego, $ 86,70; 2 acondicionadores Fedders, $ 2,187,—; 1 acondicionador Fedders, $ 1.380,—; 1 máquina Olivetti de sumar, $ 400. — $ 4.787,70. — Fondo Amortz., Muebles e Instalaciones, $ 1.703,75. — Monto acumulado al 30|6|71, $ 3.083,95. — Rodados: 1 automóvil Valiant modelo 1969, $ 8.105,—. — Fondo Amortización Rodados: Monto acumulado al 30|6|71, $ 4.457,75; $ 3.647,25; pesos 184.078,40. — Pasivo. — Proveedores, $ 35.889,31. — Por los siguientes: Kodak Arg. S. A., $ 6.318,97; Laboratorio Claudio, $ 108,30; Chorno S. A., $ 207,50; Minesota S. A., $ 49,28; Onice S.A.C.I.F., $ 1.112,88; Bausch y Lomb, $ 86,01; E. Tudanca, $ 283,—; Fortimport S. A., pesos 13.618,24; Cortés Films Arg. S. A., $ 4.633,25; Fotolam, S. C. A., $ 559,20; R. Jablonca, $ 93,90; E. Udemio y Cía. S. A., $ 900,—; David y Cía. S. A., pesos 691,34; Unitron S. C. A., $ 1.956,95; F.A.D.A., $ 270,49. — Efectos a Pagar, $ 33.964,16. — Por los siguientes: Chorno S. A., 1.7.71, $ 450,—; Chorno S. A., 6.7.71, $ 313,50; Chorno S. A., 29.7.71, $ 290,75; Chorno S. A., 1.8.71, $ 450,—; Chorno S. A., 20.8.71, $ 1.531,50; Chorno S. A., 28.8.71, $ 290,75; Chorno S. A., 20.9.71, $ 1.531,50; Chorno S. A., 27.9.71, $ 290,75; Chorno S. A., 20.10.71, pesos 1.531,50; $ 6.680,25. — Fortimport S. A., 3.7.71, $ 438,03; Fortimport S. A., 8.7.71, $ 995,75; Fortimport S. A., 23.7.71, $ 1.873,78; Fortimport S. A., 8.8.71, $ 995,80; Fortimport S. A., 23.8.71, pesos 1.873,78; Fortimport S. A., 23.9.71, $ 1.873,78; Fortimport S. A., 23.10.71, $ 1.873,78; Fortimport S. A., 23.11.71, $ 1.873,78; 11.789,48. — Evadin S. A., 30.6.71, $ 171,26; Evadin S. A., 5.7.71, $ 171,26; Evadin S. A., 17.7.71, $ 256,89; Evadin S. A., 30.7.71, $ 171,26; Evadin S. A., 5.8.71, $ 171,26; Evadin S. A., 17.8.71, $ 256,89; Evadin S. A., 25.8.71, 205,51; Evadin S. A., 30.8.71, $ 171,26; Evadin S. A., 5.9.71, $ 171,26; Evadin S. A., 17.9.71, $ 256,89; Evadin S. A., 25.9.71, $ 205,51; Evadin S. A., 30.9.71, $ 171,26; Evadin S. A., 5.10.71, $ 171,26; Evadin S. A., 17.10.71, $ 256,89; Evadin S. A., 25.10.71, $ 205,51; Evadín S. A., 30.10.71, $ 171,28; Evadin S. A. 5.11.71., $ 171.26; Evadin S. A. 17.11.71, $ 256,89; Evadin S. A., 25.11.71, $ 205,51; Evadin S. A., 5.12.71, $ 171,28; Evadin S. A., 25.12.71, $ 205,54. — $ 4.195,93. — Unitron S. C. A., 18.7.71, $ 438,60; Unitron S. C. A., 23.7.71, $ 228,—; Unitron S. C. A., 18.8.71, $ 438,60; Unitron S. C. A., 23.8.71, $ 228,—; Unitron S. C. A., 18.9.71, $ 438,60; Unitron S. C. A., 23.9.71, $ 228,—; Unitron S. C. A., 18.10.71, $ 438,60; Unitron S. C. A., 23.10.71, $ 228,—; Unitron S C.A., 18.11.71, $ 438,60; Unitron S. C. A., 23.11.71, $ 228,—; Unitron S. C. A., 18.12.71, pesos 438,60; $ 3.771,60. — Direco S. A., 5.7.71, $ 700,—; Direco S. A., 5.8.71, 700,—; Direco S. A., 5.9.71, $ 700,—; $ 2.100,—. — Cortés Filme S. A., 19.7.71, $ 3.389,41; Cortés Filme S. A., 23.7.71, $ 503,—; Cortés Filme S. A., 24.8.71, $ 503,—; Cortés Filme S. A., 24.9.71, $ 503,—; Cortés Filme S. A., 25.10.71, $ 519,49; $ 5.417,90. — Gastos a Pagar, $ 3.789,32. — Por las siguientes: Haberes y aguinaldos del personal, $ 2.539,32; V. B. Muczij honorarios, pesos 1.250,—. — Deudas Previsionales, $ 650,46. — Por los siguientes: Caja Prev. Comercio, aporte 6|71 y agui., pesos 569,48; I.N.O.S., aporte, $ 38,20; Aporte D 33302 45, $ 42,98. — Deudas Fiscales, $ 510,80. — Por las siguientes: DGI sustitutivo 1970, $ 510,80. — Previsiones Varias. — Proporción Imp. Act. Lucr. imputables al ejercicio, $ 512,—. — Fondo Reserva Ley 11729. — Monto acumulado a la fecha, $ 1.930,29. — José Orduña, Cta. Particular. — Saldo a favor en cta. particular, $ 51.816,03. — M. Barbero de Orduña, Cta. Particular, $ 51.816,03. Capital Social. — Capital suscripto e integrado, $ 2.000,—. — Fondo de Reserva Legal. — Monto acumulado a la fecha, $ 1.200,—. — Total pasivo, $ 184.078,40. —

José Orduña. — Carlos Alberto Orduña. Lucía M. Barbero. — José Orduña. — Adecuan contrato a normas Ley 19.550. Bs. As., mayo 8|975. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: José Orduña, Lucía Magdalena Barbero de Orduña, Carlos Alberto Orduña y José Orduña (hijo), los 4 por sí, con domicilio constituido en Corrientes 1125, piso 5º "B", en autos "Optica Foto Orduña Soc. Resp. Ltda., Cesión de Cuotas y Aumento de Capital", exp. 1441, a VS. decimos: Cumpliendo la observación del Juzgado, los 4 dicentes, únicos y totales socios a partir del convenio fecha 29 de mayo de 1972, de Optica Foto Orduña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven con el presente adecuar, conforme régimen Ley 19.550, las normas sociales que regirán la entidad; adecuación mediante la modificación de las cláusulas 4ª y 6ª que quedan así redactadas: "Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en el ramo de óptica y fotografía". — "Cláusula sexta: Anualmente, al día 30 de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser notificado a los socios dentro de los treinta (30) días a partir del cierre del ejercicio. — Estos dispondrán de treinta (30) días a partir de la notificación para su observación, transcurridos los cuales se considerará automáticamente aceptado. — Se efectuará una reserva obligatoria y legal de un cinco por ciento (5 o|o) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social, y cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; sin perjuicio de poder constituir otras reservas ateniéndose a lo dispuesto por el artículo 70 del Decreto Ley 19.550, que aquí se da por reproducido. — El remanente de utilidades o las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán convenir en fijar remuneraciones a cualquiera de ellos en función de sus actividades en la empresa, en cuyo caso dichas remuneraciones se considerarán como gastos de explotación". — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto que es justicia. — Firma: José Orduña, Lucía M. Barbero, José Orduña, Carlos A. Orduña, Alfredo Zarantonello. — Hay un sello que dice: Alfredo Zarantonello, Tº 9, Fº 186.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.483.— e.13|10 Nº 1.016 v.13|10|75

Edificio Enrique Santos Discépolo Número Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Norberto León, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, casado con Blanca Marta Blinder, argentino, de profesión arquitecto, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento veinte, domiciliado en Caboto trescientos cuarenta y tres, primero, siete, Capital Federal y Arnoldo Jaime Kaminker, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado con María Luisa Romero argentino, de profesión arquitecto, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Acoyte mil trescientos noventa y cuatro, sexto A, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Decreto Ley decinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDIFICIO ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO NUMERI TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS S. R. L.", con domicilio en Maipú cuarenta y dos, segundo cuerpo, tercer piso, oficina ciento treinta y uno de la Capital Federal, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecerse sucusales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y/o del exterior. — Segunda: El objeto social es la construcción y venta, dentro del régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, de un edificio a levantarse en el lote sito en la calle Enrique Discépolo número tres mil novecientos sesenta y dos de la Capital Federal. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir treinta mil pesos cada uno. En este acto se integra el cincuenta por ciento en efectivo, comprometiéndose los socios a completar sus aportes dentro de los doce meses de celebrado el presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, y actuando con el cargo de gerentes. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Pueden, en consecuencia, para el cumplimiento de los fines sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos que para ello sean necesarios, así como operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Fondo Federal de la Vivienda y demás instituciones crediticias o no, oficiales y privadas, nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras creadas y a crearse. — Séptima: Como resulta de la cláusula quinta del presente, la firma de uno cualquiera de los socios obliga a la sociedad, no pudiendo ser comprometida en garantías, fianzas o avales a terceros. Los socios no podrán comprometerse a título personal en dichas operaciones. — Octava: Los socios se obligan expresamente a prestar todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales con la asignación de tareas que se fije por acta. Dichas tareas podrán ser remuneradas, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, debiendo contar tal resolución en acta. — Novena: Los socios no podrán enajenar, por ningún título, sus cuotas sociales. — Décima: Los socios se reunirán para tratar la marcha de los negocios sociales por lo menos una vez por mes, debiendo insertarse lo tratado en el libro de actas rubricado correspondiente. — Undécimo: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — Duodécimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se constituirán las reservas especiales que los socios decidan. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, o sea por mitades. En esa misma proporción corresponderá soportar las pérdidas, si las hubiere. — Decimotercera: La sociedad se disolverá en los casos establecidos por el artículo noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. En caso de que uno de los socios deseare la disolución del contrato antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a su consocio por medio auténtico, en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de noventa días. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, previa unificación de personería, se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual criterio se aplicará para el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. Decimoquinta: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo convinieron. Los gerentes quedan desde ya designados sus liquidadores con las facultades que la ley les acuerda y procederán en la forma dispuesta en los artículos ciento uno a ciento doce del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos y sus concordantes del Código de Comercio. — Decimosexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte y uno único, nombrado por dichos componedores para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas y condiciones y con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos en todo lo que no fuera previsto en este contrato, las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — L. N. León. — A. J. Kaminker. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A-cero dieciséis millones ciento cinco mil trescientos ochenta y seis. — Eduardo Jorge Donadío. Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos setenta y cinco En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número cuatrocientos veintisiete, Certifico: Que primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Arnoldo Jaime Kaminker y Luis Norberto León, de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por actas números setecientos veintidós y setecientos veintiuno, respectivamente, del libro número uno. — Eduardo Jorge Donadío. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 938.— e.13|10 Nº 1.047 v.13|10|75

Abasto-Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de abril del año 1975, entre Calogero Pagliaro, italiano, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.728.780, domiciliado en la calle Martín Peschel Nº

2478 de esta Capital Federal, nacido el 26 de octubre de 1944; Julián Martínez, español, casado, comerciante, nacido el 16 de junio de 1929, C. I. P. F. 5.501.730, domiciliado en la calle Moreto Nº 674 de esta Capital Federal; Francisco Domingo Quintana, español, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 6.250.562, nacido el 8 de setiembre de 1942, domiciliado en la calle Añasco Nº 1760, departamento dos de esta Capital Federal; Manuel Salgado, español, comerciante, casado, nacido el 13 de mayo de 1926, C. I. P. F. Nº 4.380.507, domiciliado en la calle Estomba Nº 494 de esta Capital Federal; Rogelio García, español, casado, comerciante, C. I. P. F. Nº 4.265.455, nacido el 18 de junio de 1918, domiciliado en la calle Plácido Martínez Nº 2031 de esta Capital Federal, y Gilberto Carlos Maldonado, argentino, casado, comerciante, C.I.P.F. Nº 7.593.042, nacido el 13 de agosto de 1953, domiciliado en la calle Bolívar Nº 347, planta baja, departamento "31" de esta Capital Federal; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar; convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a la ley Nº 19.550 y disposiciones complementarias y a las cláusulas del presente, como si fueran la misma ley. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ABASTO BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social, legal y real, en la calle Agüero Nº 512, Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años que se contarán a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, compraventa, administración, etc., del negocio de café, bar, restaurante y afines, sito en el domicilio social y la compraventa de propiedades; pudiendo establecer filiales, agencias, representaciones, sucursales, etc., en todo el teritorio de la República, como así también integrar, crear y|o formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse en el futuro. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en 15.000 (quince mil) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una,; totalmente suscriptas e integradas por los socios, en los siguientes porcentajes y|o proporciones: Calogero Pagliaro, Francisco Domingo Quintana, Julián Martínez y Rogelio García, 3.000 (tres mil) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) cada una, para cada uno de los nombrados, que hacen un 20 o|o (veinte por ciento) del total del capital social para cada uno de ellos; Manuel Salgado, 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) cada una, que hace un 15 o|o (quince por ciento) del total del capital social, y Gilberto Carlos Maldonado, 750 (setecientas cincuenta) cuotas capital de $ 10.— (diez pesos, ley 18.188) cada una, que hace un 5 o|o (cinco por ciento) del total del capital social. — Este capital social se halla integrado según balance inventario que se agrega al final del presente, con bienes valuados a los precios usuales en plaza a la fecha, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma, dentro de lo dispuesto por la ley Nº 19.550, en sus artículos Nº 51, Nº 149 y Nº 150. — Quinta: La sociedad será representada y|o dirigida y|o administrada por todos los socios; que en este acto quedan designados gerentes; con la amplitud de derechos y obligaciones que surgen del artículo Nº 157 de la ley Nº 19.550 y de este contrato. — No podrán por ningún concepto, comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella, ni otorgar avales, garantías, fianzas, etc., a favor de terceros y|o de socios — Facultades Generales: Todas la que le permite la ley Nº 19.550 y todas las disposiciones complementarias, sin limitación alguna que no sean las establecidas por el presente contrato; gozando también de aquellas facultades que, por ley; requieran poderes especiales. — Facultades Especiales: Cualquiera de los socios, sin limitación alguna y en forma individual, separada, conjunta o alternativamente, según vieren convenir; representará a la sociedad ante las utilidades nacionales, municipales, provinciales y.o reparticiones y|u oficinas públicas, como ser: Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y|o Intendencias Provinciales; C. A. S. F. E. C.; Correos y Telégrafos, Entel, O. S. N.; Agua y Energía; S. E. G. B. A.; C. I. A. D. E.; Ministerios, Secretarías y|o Subsecretarías de Estado de Trabajo, Hacienda, Finanzas, Economía, etc., etc.; Cajas Nacionales de Previsión, Sindicatos, Federaciones, Gremios, Confederaciones, Agremiaciones, Juzgados de Paz, Civiles, Comerciales, Comisiones de Conciliación, Penales, Criminales, Contencioso, Administrativos, Federales, Correccionales, Especiales, etc., Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Público de Comercio, Registro de Crédito Prendario y|o cualquier otro organismo, ya que este detalle es simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuentas bancarias: Para la apertura, movimiento y cierre de cuentas y|u operaciones bancarias de cualquier índole, a nombre de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de 2 (dos) cualesquiera de los socios, con la excepción único del socio Gilberto Carlos Maldonado, que no podrá hacerlo hasta tanto la sociedad así expresamente se lo autorice. — Limitaciones, obligaciones y|o compromisos especiales. — Los socios y|o gerentes, responderán solidariamente y personalmente a la sociedad, por cualquier abuso de derecho en el ejercicio de sus funciones, y que directa o indirectamente ocasionen perjuicio a la sociedad, sus negocios, sus bienes, y|o sus integrantes, y que resulte del incorrecto cumplimiento de su función específica. — Se deja perfectamente establecido que: la función de gerente y|o el carácter de socio que desde ahora y|o en el futuro desempeñe alguna función en la sociedad, y|o en los negocios; sociales, y|o en los bienes sociales y|o para la sociedad, etc.; por cualquier concepto y de cualquier manera y|o forma; no implica relación de dependencia de la sociedad por ningún concepto y en consecuencia, ningún socio podrá adjudicarse a sí mismo el carácter de empleado y|o dependiente de la sociedad por ningún concepto, ni exigir pago de sueldos, remuneraciones, laudos, porcentajes, comisiones, bonificaciones, extras, francos, indemnizaciones preavisos, antigüidad, ni ninguna otra suma derivada de leyes laborales (20.744 p. e.) previsionales, sociales, sindicales, etc., que atañen exclusiva y únicamente al personal en relación de dependencia, ya que los socios estarán cumpliendo única y exclusivamente con sus obligaciones como tales, en salvaguarda de sus intereses y|o los de la sociedad en sí y que les son comunes. — Sexta: Ningún socio podrá transferir, ceder, dar, vender, prendar, permutar, disponer etc. de sus cuotas, con terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de la misma, y en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley Nº 19.550 en cuanto a opciones, notificaciones, plazos, etc., que dicha ley establece. — Séptima: Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas, luego de deducida la reserva legal, según establece el Art. 70 de la ley 19.550, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Todos los retiros que, por cualquier concepto efectúen los socios, sólo podrán hacerse sobre utilidades líquidas y|o realizadas. — Octava: Los socios celebrarán como mínimo, una reunión ordinaria anual dentro de los 30 (treinta) días de cerado el ejercicio. — A los efectos de reuniones extraordinarias se estará a lo dispuesto en los artículos Nº 159; Nº 160; Nº 243; Nº 244 (y concorlantes) de la ley Nº 19.550 en cuanto a citacioines, convocatorias, reuniones, notificaciones, votaciones, quórum, mayorías, decisiones, etc. de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio, no produce disolución social. — Los derechohabientes, previa unificación de su representación ante la sociedad, se incorporarán a la misma, con iguales derechos y obligaciones que su antecesor. — De no querer o no poder hacerlo, se actuará según lo dispuesto en los artículos Nº 152| Nº 153|Nº 154|Nº 155 y concordantes, de la ley Nº 19.550. — Décima: En caso de disolución de sociedad, se actuará de acuerdo con lo previsto en el art. número 94 de la Ley Nº 19.550. — Undécima: Para las sanciones a socios que cometieran actos perjudiciales a la sociedad, y|o sus negocios, y|o sus bienes, y|o sus socios, se aplicará lo dispuesto en los artículos Nº 90, Nº 91, Nº 92 y concordantes, de la Ley Nº 19.550. — Duodécima: Cualquier divergencia entre socios, se dirimirá por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo (sin forma de juicio). — De no lograrlo, nombrará uno cada parte, con facultad de nombrar un tercero antes de laudar. — Su fallo será inapelable y revestirá carácter de obligatorio para la sociedad; renunciando desde ahora todos los socios, a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Decimotercera: La remoción, suspensión, cambio, etc. de gerentes, se hará como lo establece la Ley Nº 19.550 y tendrá validez ante terceros una vez publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Decimocuarta: Todos los socios, sin excepción; actuales y|o futuros; podrán, ahora y|o en el futuro, desempeñar funciones, y|o atender, y|o dirigir, y|o administrar, y|o estar al frente de la sociedad, y|o sus bienes, y|o sus negocios; en las condiciones establecidas en la parte limitaciones, obligaciones y|o compromisos especiales de la cláusula quinta del presente contrato; que se dan por reproducidas aquí. — Decimoquinta: Todas las decisiones sociales que por este contrato y|o la Ley 19.550 y|o disposiciones complementarias, no exijan porcentajes determinados; se tomarán por simple mayoría de capital. — Decimosexta: Cualquier socio podrá, en cualquier momento, controlar las anotaciones sociales, y|o libros, y|o registros, y|o marcha de la sociedad; pedir cuentas a los gerentes sin limitación alguna, etc. — Decimoséptima: Si dos balances consecutivos arrojaran pérdidas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Decimoctava: Inventario de bienes aportados por los socios, para la integración del capital, declarándose bajo juramento, que, los importes asignados, son correctos, de acuerdo al valor promedio y usual en plaza al día de la fecha, ya que se trata, en su totalidad de bienes usados y en correcto funcionamiento. — Balanza, marca "Zeiler", cap. 2 kgr., sin número visible: pesos 800,00. — 1 cortadora fiambre, marca "Berkel", modelo 115, Nº 77555: pesos 1.700,00. — 1 caja fuerte, marca "Fortaleza", sin número visible: $ 3.000,00. — 1 armario guardarropas, metálico, 12 casilleros, sin número ni marca visibles, completo: $ 3.000,00. — 500 platos loza, tamaños surtidos, sin marca ni número: $ 2.500,00. — 500 vasos vidrio, tamaños surtidos, sin marca ni número: $ 500.00 — 300 copas de vidrio, con y sin pie, tamaños surtidos, sin marca ni número visibles: $ 300,00 — 200 cubiertos (tenedor, cuchillo, cuchara, etc.) completos, inoxidables, sin número ni marca visibles: $ 2.000,00. — 1 carrito tipo "changuito", tamaño grande, para transporte de mercaderías, sin marca ni número visible, metal: $ 700,00. — 5 barriles de acero inoxidable para cerveza: pesos 10.000,00. — 4 tubos de hierro para ácido p|cervecera: $ 4.000,00. — 1 mueble sin marca ni número, frente bar, 4 m. por 4 m. aproximadamente, con espejos, estantes vidrio y metal, artefacto de iluminación, decoración, etc. completo: pesos 10.000,00. — 29 mesas de hierro con tapa fórmica, sin marca ni Nº $ 14.500,00 — 100 sillas de hierro con tapizado plástico, sin marca ni número visibles: pesos 25.000,00. — 1 reloj antiguo, madera, tipo péndulo, sin marca ni número visibles, en perfecto funcionamiento y conservación: $ 1.500,00. — 5 artefactos de iluminación con 2 tubos fluorescentes cada uno, completos, sin marca ni número visibles: $ 1.000,00. — 2 circuladores de aire marca "Padgall" de "36": $ 2.000,00. — 1 televisor, marca "Panoramic", "24", sin número visible: pesos 4.000,00. — 2 parlantes con equipo completo, sin marca ni número, para difusión aparato televisor: $ 600,00. — 1 heladera vitrina, acero inoxidable y fórmica, 3 puertas, marca "Roz", sin número visible, completa, funcionando: pesos 8.000,00. — 1 heladera cervecera, chopera completa, roble, enchapada estaño, con dos canillas y cisne p|agua, sin número: $ 20.000,00. — 1 máquina crema café a gas, marca "Oceánica", 3 canillas, 2 bañomaría, sin número visible, funcionando: $ 12.000,00. — 1 Vasera acero inoxidable, 3 estantes vidrio, marca "Emac", sin número visible, completa: $ 2.000,00. — 1 pileta acero inoxidable, doble batea, completa, con canilla mezcladora, sin marca ni número visible: pesos 5.000,00. — 1 calefón a gas, marca "Oriflama", capacidad 14 litros, sin número visible, funcionando: $ 1.200,00. — 1 cocina a gas, marca "Frabelli Tomietto", dos hornallas, sin número visible, funcionando, completa: $ 1.200,00. — 1 heladera roble, comercial, seis puertas, marca "Roz", sin número visible, funcionando, completa: $ 10.000,00. — 1 multilicuadora marca "Marinelli", con dos vasos y triturador hielo, sin número visible, completa, func.: $ 2.000,00. — 1 horno tostador p|sandwiches, a gar, marca "Marinelli", dos bocas, completo, sin número visible, funcionan.: $ 1.500,00. — El total de los bienes asciende a pesos 150.000,00. — Pasivo, no existe. — Capital social: $ 150.000,00. — Son ciento cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman en el lugar y fecha ut supra indicados. "7" s|borrado. vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.218.— e.13|10 Nº 1.042 v.13|10|75

Perfilmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 386. PRIMER Testimonio. Escritura número ciento setenta y tres. En la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano autorizante, comparecen: Angel Penoff, argentino, que dice ser de estado civil soltero, nacido el 25 de enero de 1945, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.193.226, domiciliado en Avenida General Mosconi 3095, departamento A, de la Capital Federal; Graciela Pavloff, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Angel Regalini, con Libreta Cívica número 5.972.400, domiciliada en Emilio Mitre 602, de Haedo, partido de Morón; Guillermo Ernesto Pérez, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Muñoz, argentino, nacido el 6 de junio de 1941, con Documento Nacional de Identidad número 4.378.233, domiciliado en Inglaterra 3189, de Castelar; Alfredo Aldo Bechini, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.601.548, nacido el 21 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con Alicia Norma Mascitti, domiciliado en la calle Frers 2807, de la localidad de Martínez; y Reinaldo Bechini, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.614.153, nacido el 20 de setiembre de 1937, casado en primeras nupcias con María Raquel Amen, domiciliado en la calle Tandil 625, de la localidad de Villa Ballester, de esta provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Doña Graciela Pavloff, cede a Guillermo Ernesto Pérez ochocientas treinta y cuatro cuotas sociales; a Alfredo Aldo Bechini un mil trescientas treinta y tres cuotas sociales y a don Reinaldo Bechini, un mil treinta y tres cuotas sociales y don Angel Penoff cede a don Guillermo Ernesto Pérez quinientas cuotas sociales, todas las cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una, de las que son titulares los cedentes en PERFILMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituida el 29 de marzo de 1973, según escritura cuatrocientos trece, pasada al folio seiscientos diez ante el escribano Antonio O. Cocozza, titular del registro número 7 de San Fernando e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 29 de agosto de 1973, bajo el número 1215; al folio 112, del libro 68 de sociedad de responsabilidad limitada y escritura de modificación del contrato social que se inscribió juntamente con la escritura de constitución de la sociedad el 29 de agosto de 1973. — Segundo: Las cesiones de las cuotas sociales efectuada por Graciela Pavloff y Angel Penoff a los señores Guillermo Ernesto Pérez, Alfredo Aldo Bechini y Reinaldo Bechini, se realiza por el precio total y convenido de cuarenta mil pesos, que los cesionarios manifiestan haber abonado antes de ahora y en forma proporcional a las cuotas sociales adquiridas, por cuyos importes los cedentes le otorgan por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cesionarios toman a su cargo la parte proporcional del activo y pasivo social que declaran conocer y aceptar. — Cuarto: Con el precio convenido para estas cesiones los cedentes se dan por recibidos de todos los importes que por capital, utilidades, fondos de reserva, cuentas particulares, sueldos, aguinaldos, vacaciones y demás leyes sociales pudieran corresponderle. — Quinto: Graciela Pavloff y Angel Penoff subrogan a Guillermo Ernesto Pérez, Alfredo Aldo Bechini y Reinaldo Bechini, en todos los derechos, y acciones inherentes a su calidad de titular de las cuotas cedidas de "Perfilmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: Guillermo Ernesto Pérez, Alfredo Aldo Bechini, Reinaldo Bechini aceptan a su vez la cesión efectuada a su favor. — Y yo escribana autorizante hago constar que de acuerdo al certificado expedido por el Registro de la Propiedad (el 2 de agosto) y el 12 de agosto de 1974 bajo los números (353.413) y 13.928 que agrego a la presente los cedentes no tienen inhibición alguna para disponer de sus bienes. — Presente al acto Roberto Angel Regalini nacido el 14 de julio de 1947, con Libreta de enrolamiento Nº 7.785.383, casado en primeras nupcias con Graciela Pavloff y con ella domiciliada, quien presta el consentimiento de ley a la disposición efectuada por su cónyuge. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Penoff. — G. P. de R. — R. A. Regalini. — G.

E. Pérez. — A. A. Bechini. — R. Bechini. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Cattólica. — Concuerda con la escritura número 173 que pasó ante mí y queda en el Registro número 52 del Partido de La Matanza, a mi cargo. — Para los interesados expido este testimonio en dos sellos notariales número 1.791.799 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.13|10 Nº 1.887 v.13|10|75

Constructora Misiones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rafael Suárez Guerra, nacido el 10 de julio de 1922, casado en primeras nupcias con Angeles Junquera, español, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.894.414 de la Policía Federal, Cédula Fiscal con inscripción Nº 378.698-008-8, domiciliado en la calle Misiones Nº 308, planta baja de Capital Federal; Benito Slupski, nacido el 16 de octubre de 1932, casado en primeras nupcias con Dora Noiman, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.093.576, Cédula Fiscal con inscripción Nº 26.345-016-7, domiciliado en la Avenida Las Heras Nº 2978, 1er. piso "A" de Capital Federal; Naum Ideses, nacido el 13 de setiembre de 1918, casado en primeras nupcias con Clara Herzovich, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 404.999, Cédula Fiscal con inscripción Nº 23.547-007-1, domiciliado en la calle Corrientes número 4924, 1er. piso, departamento 3 de Capital Federal; Berko Leiba Borsuk, nacido el 14 de mayo de 1903, casado en primeras nupcias con Sara Kaspin, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 137.456, Cédula Fiscal con inscripción Nº 175.084-007-4, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz Nº 506 de Capital Federal; Anselmo Borsuk, nacido el 17 de julio de 1936, casado en primeras nupcias con Cristina Mises, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.182.444, Cédula Fiscal con inscripción Nº 756.592-007-8, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz Nº 506 de Capital Federal; Román Antonio Corra, nacido el 2 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Mabel Azucena Malavasi, argentino, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.772.159, Cédula Fiscal con inscripción Nº 32.354-013-6, domiciliado en la calle José Aarón Salmun Feijóo Nº 921, 1er. piso de Capital Federal, y Néstor Acreche, nacido el 14 de mayo de 1926, casado en primeras nupcias con Esther Graciano, argentino, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.909.688, Cédula Fiscal con inscripción Nº 380.449-009-3, domiciliado en la calle Larrea Nº 673, 4º piso, departamento 8 de Capital Federal, acuerdan dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará de acuerdo con lo prescripto en el Decreto Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida una Sociedad que girará bajo la razón social de "CONSTRUCTORA MISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio real y legal en la calle Misiones Nº 308 de Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años a contar del primero de enero de 1975. — Tercera: El objeto de la Sociedad es comprar, vender o construir por cuenta propia o de terceros, propiedades inmuebles urbanos o rurales y en especial la construcción de un edificio en la calle Misiones Nº 340 de Capital Federal para la venta en propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido íntegramente suscripto en este acto e integrado en su totalidad por aportes en dinero efectivo, efectuados por los socios en la siguiente proporción: el señor Rafael Suárez Guerra, aporta 54 cuotas por un valor de cincuenta y cuatro mil pesos; el señor Benito Slupski, aporta 18 cuotas por un valor de dieciocho mil pesos; el señor Naum Ideses, aporta 18 cuotas por un valor de dieciocho mil pesos; el señor Berko Leiba, aporta 12 cuotas por un valor de doce mil pesos; el señor Anselmo Borsuk, aporta 12 cuotas por un valor de doce mil pesos; el señor Román Antonio Corra, aporta 3 cuotas por un valor de tres mil pesos, y el señor Néstor Acreche, aporta 3 cuotas por un valor de tres mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tomarán sus decisiones por voto favorable que represente el 60 % de cuotas sociales, excepto aquellas para las cuales el Decreto Ley Nº 19.550|72 exija una mayoría especial o unanimidad. — Todo lo tratado se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad y será firmado por los socios concurrentes. — Sexta: La representación y uso de la firma social para cumplimentar las decisiones tomadas de acuerdo con la cláusula anterior, estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios, revistando todos ellos el carácter de gerente y actuarán por la Sociedad con todas las facultades y atribuciones que les confiere el artículo 157 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y los Códigos Civil y Comercial de la Nación. Igualmente para librar cheques, pagarés y|o endosarlos y en general para todas las operaciones que obliguen a la Sociedad con terceros, se requerirá la firma conjunta de dos de los siete socios. Se deja perfectamente establecido que en ningún caso las dos firmas conjuntas pueden ser la de los señores Berko Leiba Borsuk con Anselmo Borsuk ni la de los señores Román Antonio Corra con Néstor Acreche. — En estas condiciones tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar toda clase de actos lícitos, comerciales y|o civiles, concernientes al objetivo social. Podrán solicitar y obtener créditos, dar y|o tomar dinero prestado, ofrecer y|o aceptar garantías reales o personales, conferir poderes generales y|o especiales, celebrar contratos de locación, trabajo, servicio, prestación y|o cualquier otra naturaleza. La única limitación es no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías particulares de los socios ni de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — En esta fecha se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán cuando se estime conveniente. Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales a sus aportes, previa separación del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación dentro de los tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad y podrán incorporarse a la Sociedad o vender sus cuotas sociales, teniendo preferencia para la compra los restantes socios. Juntamente con el precio de las cuotas deberá abonarse a los herederos la parte proporcional de utilidades que arroje el Balance General que deberá confeccionarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, previa actualización de los valores del activo. — Novena: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la expresa conformidad de todos los demás socios. — Décima: La disolución y|o liquidación de la Sociedad que se constituye por el presente, podrá ser resuelta por la totalidad de los socios en cualquier momento, aplicándose a su respecto las normas de la Sección XII del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Undécima: Toda cuestión, divergencia o dificultad que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad y relativas a la misma, serán dirimidas en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que preceden, se deja formalizada la constitución del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: Rafael Suárez Guerra, Benito Slupski, Naum Ideses, Berko L. Borsuk, Anselmo Borsuk, Román A. Corra, Néstor Acreche.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 826.— e.13|10 Nº 42.538 v.13|10|75

Distribuidora Scout

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: doña Marta Susana Salvia, casada, argentina, comerciante, nacida el 10 de julio de 1938, titular de la Libreta Cívica número 3.761.930 domiciliada en la calle Monte número 4650 piso primero, departamento 8; doña Norma Ana Brid Pagola, soltera, argentina, comerciante, nacida el 26 de julio de 1939, titular de la Libreta Cívica número 1.132.710 domiciliada en la calle Larrea número 256, décimo piso, departamento A; don Jacobo Glandt, casado, argentino naturalizado, farmacéutico, nacido el 15 de noviembre de 1914, titular de la Cédula de Identidad número 1.162.251 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número 3874, piso quinto; y don Julio Goldberg, casado, argentino, comerciante, nacido el 27 de abril de 1940, titular de la Cédula de Identidad número 3.071.138 de la Policía Federal domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número 1920, piso tercero, departamento 20, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA SCOUT S. R. L." y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle número 2233. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones y locales de venta en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, al por mayor y|o menor de artículos de limpieza, de tocador y para el hogar, su importación y exportación. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea un mil cuotas cada uno, de las que integran, en efectivo, en este acto el cincuenta por ciento es decir, cinco mil pesos; obligándose a integrar el saldo dentro de los trescientos sesenta días corridos contados desde la fecha de este contrato. — Quinta: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento expreso de los demás socios. — El socio que se proponga ceder sus cuotas a terceros lo comunicará a sus demás socios en forma fehaciente, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días. — Se presume el consentimiento en caso de silencio. — En caso de oposición se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 152 del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — La cesión de cuotas entre los socios es libre; pero el socio cedente deberá ceder la totalidad o la parte de las cuotas que se proponga ceder, por partes iguales, entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de adquisición, de uno o más socios, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho de acrecer, en proporción a sus cuotas, sobre la parte que hubiere correspondido al o los renunciantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando su representación si fuera más de uno y la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales; en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios Jacobo Glandt o Julio Goldberg conjuntamente con una cualquiera de las socias Norma Ana Brid Pagola o Marta Susana Salvia. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán: comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, tomar en locación bienes inmuebles, muebles o semovientes dar en locación bienes inmuebles, solicitar créditos, con o sin garantías, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; librar cheques, pagarés, letras de cambio y otras libranzas y papeles de comercio, endosarlos y negociarlos, constituir hipotecas, otorgar poderes generales o especiales, pudiendo asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en este lugar. — Los gerentes podrán delegar en un tercero sus funciones, otorgando poder especial por escritura pública. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen al efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o de comprobación o rendiciones de cuentas parciales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de los votos existentes en la sociedad. - La convocatoria a las reuniones deberá efectuarse en forma fehaciente con una anticipación no inferior a cinco días corridos. — Novena: Anualmente el 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; estas operaciones se considerarán automáticamente aprobadas, si dentro de los quince días siguientes no fueran observadas por algún socio. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento como mínimo del capital social; el remanente, previa deducción de toda otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a los capitales integrados; si el resultado del balance general arrojare pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Undécima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, la liquidación [illegible] a cargo de los socios gerentes don Jacobo Glandt y doña Marta Susana Salvia, conjuntamente, quienes revestirán el cargo de liquidadores y procederán a finiquitar los negocios sociales pendientes y realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsarán el remanente a cada socio en proporción al capital integrado. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitara con motivo de la aplicación y|o interpretación de este contrato será resuelto por un arbitrador amigable componedor que lo será el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue este mandato, siendo su fallo inapelable. En la forma expuesta las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Distribuidora Scout S. R. L.". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — M. S. Salvia — Norma Brid Pagola — J. Glandt — Julio Goldberg. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Certifico que el presente es primer testimonio - fotocopia, extendido para la sociedad interesada, en 3 hojas de papel fotocopia de los sellos de Protocolo Notarial Nros. 020783318 al presente, de la escritura de fecha 6 de mayo de 1975, pasada en el folio 1568, del Registro 307, del que es titular el escribano Pedro S. Briones y adscripto el escribano Alfredo L. Giugale, y expedido en el lugar de su otorgamiento, a 8 de mayo de 1975. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. Escribano. — Está su firma. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto — Raspado: Salvia — toda — cuestión. Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 959.— e.13|10 Nº 42.541 v.13|10|75

Unitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Cecilio Krynski, nacido el 18 de diciembre de 1933, casado en primeras nupcias con doña Felisa Baumgarten, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 5.539.897, argentino, domiciliado en el departamento número 2 del piso primero de la calle Acevedo número 631, de esta ciudad; don Pedro Gustavo Frankel, nacido el 28 de setiembre de 1944, casado en primeras nupcias con doña Susana Inés Alter, comerciante, con cédula de identidad número 4.809.913, argentino, domiciliado en el departamento letra A, planta baja, de la calle Echeverría número 3639 de esta ciudad, y doña Federica Diamant de Alter, nacida el 21 de setiembre de [illegible]

casada en primeras nupcias con el señor Israel Alter, ocupada en sus quehaceres, con cédula de identidad número 2.268.756, naturalizada argentina, de origen austriaca, domiciliada también en el departamento letra A de planta baja, de la calle Echeverría número 3639 de esta Capital, los otorgantes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de UNITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Echeverría número 3639, departamento letra A, de planta baja, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualesquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación, confección y venta por mayor y menor de tejidos de rayón, de algodón y fibras sintéticas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos, representado por mil quinientas cuotas de diez pesos, valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Cecilio Krynski, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos; don Pedro Gustavo Frankel, quinientas cuotas, equivalentes a cinco mil pesos y doña Federica Diamant de Alter, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos. — El citado capital los socios lo aportan cada uno de ellos todo en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuando siempre en forma conjunta, revestirán el cargo de gerentes. — En tal carácter tendrán la administración de la sociedad con las más amplias facultades que les acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías de terceros. — En el ejercicio de la administración, podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualesquier otra entidad particular o mixta, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los casos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En el caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación en los 90 días. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción para el fondo de reserva legal y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad estará a lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la sociedad y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualesquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos relativos al presente contrato, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los lugares especificados al comienzo, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de esta ciudad con exclusión de cualesquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la razón social Unitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — C. Krynski. — P. G. Frankel. Federica D. de Alter. — Está mi sello: ante mí: P. Bremer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí con el número ochocientos diez y queda al folio 2.519 del protocolo del año pasado correspondiente a este registro número 251 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Unitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial de la serie A numerados correlativamente del 016255038 al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco. — P. Bremer. Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 714.— e.13|10 Nº 42.547 v.13|10|75

Claros Estudio de Artes Fotográficas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RENOVACION de Contrato Social. — "Claros", Estudio de Artes Fotograficas, S.R.L. — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1974, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Geza Bereny, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lucía Clara Rozgonyi, industrial, de 69 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.656.167, domiciliado en la calle French número 3542; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Geza Bereny, industrial, de 51 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 3.656.168, domiciliada en la calle French Nº 3542; y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Ernesto Cosme Argerich, industrial, de 64 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.142.904, domiciliada en la calle Arenales número 1439, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: que concurren a este otorgamiento en su calidad de únicos socios de la sociedad que con domicilio actualmente en la calle Arenales número 1439, de la Capital Federal, giraba bajo el rubro de "Claros" Estudio de Artes Fotográficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número 2213, al folio 330 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Llimtada, en el Registro Público de Comerico de la Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1968, contrato social que fuera modificado por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 1969, inscripto el 11 de febrero de 1970, bajo el número 52, al folio 401 del Libro 57, de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y modificado finalmente por instrumento privado del 2 de julio de 1970, inscripto bajo el número 1536, al folio 114 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 6 de agosto de 1970, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Siguen diciendo los comparecientes: Que el plazo de duración de la referida sociedad que ellos únicamente integran en calidad de socios venció el 24 de setiembre de 1974, y que a fin de normalizar esa situación han convenido en constituir una nueva sociedad continuadora de la anterior, sociedad que celebran con efecto retroactivo al 24 de setiembre de 1974 y que se regirá por las normas establecidas por la Ley 19.550 y el siguiente contrato: Artículo Primero: A partir de la fecha de su inscripción y con retroactividad al 24 de setiembre de 1974, y con vencimiento de su plazo de duración el día 24 de septiembre de 1976, gira una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CLAROS", ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Arenales número 1439, o donde posteriormente lo traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fotografía y artes fotograficas en general en todos sus aspectos y ramas y explotaciones, afines. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes, incluso comprar, vender, adquirir, toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, importar, exportar, fabricar elaborar manufacturar, comprar, vender, dar y recibir en consignación emitir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de índole similar, obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas de comercio y designaciones comerciales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, otorgar instrumentos públicos y|o privados y realizar en fin todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y que los socios consideren convenientes, a la mejor evolución de los negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinticinco mil pesos, dividido en 2.500 cuotas de diez pesos cada una integrado y aportado por los socios en la siguiente forma: don Geza Bereny 200 cuotas por un valor de dos mil pesos; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, 1.300 cuotas por un valor de trece mil pesos; y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, 1.000 cuotas por un valor de diez mil pesos. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios a los que en este acto se nombran gerentes, quienes para obligar a la empresa legalmente deberán firmar en la siguiente forma: a) La señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny puede firmar sola. — b) La señora Amelia Esther Schnaith de Argerich con cualquiera de los otros 2 gerentes. — c) y el señor Geza Bereny con cualesquiera de los otros dos gerentes. — Para los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil a excepción de los incisos 5, 6, 12 y 16 se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes. — Esta misma exigencia será imprencindible para los actos a que se refieren el artículo 608 del Código de Comercio y leyes nacionales 111 y 3875, pudiendo efectuar además toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier banco oficial o particular creado o a crearse y|o con entidades financieras, públicas o privadas, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificado de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable y|o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias y sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer u otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, ya sea con entidades bancarias y|o con particulares, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, constituir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o privadas, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Compañías, Sociedades Particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas inclusive la de la Secretaría de Comunicaciones, Salud Pública, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, y sus delegaciones regionales, Ministerio de Guerra Ministerio de Marina, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación y Justicia, Ministerio de Relaciones Esteriores y Culto, Ministerio de Agricultura, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Artículo Sexto: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al 31 de diciembre de cada año se practicará previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del 20 por ciento del capital. — Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de gastos generales los importes a fijarse de acuerdo al estado de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de don Geza Bereny, la señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, tomará a su cargo las cuotas de su esposo con todos los beneficios y obligaciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Amelia Esther Schnaith de Argerich sus herederos tendrán el derecho de ocupar el lugar en la sociedad, representados por una sola persona, que tiene que tomar a su cargo las mismas obligaciones de la señora fallecida o incapacitada. —Dichos herederos tendrán el derecho a delegar esta función en un extraño siempre que dicha persona tenga el consentimiento de los otros socios y cuya remuneración será por cuenta de los herederos. — En caso de que los herederos no deseen continuar en la sociedad o que el tercero nombrado por ellos no obtenga el consentimiento de los otros socios, los herederos ofrecerán sus cuotas en venta a los otros socios. — En caso de no poder ponerse de acuerdo en el precio de las mismas este será fijado por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Artículo octavo: Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a las normas referentes a la documentación y contabilidad establecidas en la sección novena de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Los derechos y obligaciones de los socios, entre sí, y respecto de terceros, se regirán por las normas establecidas en las secciones quinta, sexta y séptima de la Ley 19.550. — Artículo décimo: En lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad éstas se regirán conforme a las normas que determinan las secciones 12 y 13 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — Artículo undécimo: Los socios podrán establecer un órgano de fiscalización que se regirá por las disposiciones que establece el artículo 158 de la Ley 19.550. — Artículo decimosegundo: Las socias señoras Clara Lucía Rozgonyi de Beren y Amelia Esther Schnaith de Argerich deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, quedando absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad de ninguna índole, y en cuanto al socio don Geza Bereny gozará de la más absoluta libertad de acción. — Artículo decimotercero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución y liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes y en caso de posibles desavenencias resultantes del negocio en las que por la igualdad de votos los interesados no pudieran llegar a un acuerdo, todas dichas cuestiones serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el procedimiento o nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión de terceros. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o terceros en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo decimocuarto: Se hace constar que los constituyentes de la sociedad Claros Estudio de Artes Fotográficas Sociedad de Responsabilidad Limitada, han exhibido ante el autorizante las Cédulas Fiscales siguientes. El señor Geza Bereny y la señora Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, en conjunto, Cédula Fiscal número 1-288.670-006-5, con

vencimiento al 26 de mayo de 1974 y la señora Amelia Esther, Schnaith de Argerich, Cédula Fiscal número 60-989-011-3, con vencimiento al 19 de junio de 1975. — Artículo decimoquinto: Balance General de Claros Estudio de Artes Fotográficas S. R. L. al 31 de diciembre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: $ 12.289,27. — Deudores varios: $ 90.524,79. — Materias primas: $ 24.500. — Acciones: $ 1.810,97. — Maquinarias, muebles y útiles, instalaciones: $ 52.772. — Llave del negocio: $ 1.250. — Total del activo: $ 183.147,03. Pasivo. — Acreedores varios: $ 63.692,24. — Previsión Ley 11.729: $ 3.899,72. — Reserva legal: $ 2.500. — Geza Bereny "Préstamo": $ 10.293,50. — Clara R. de Bereny "Préstamo": $ 10.293,50. — Utilidades: $ 67.468,07 — $ 158.147,03. — Capital líquido: $ 25.000. — Total del pasivo: $ 183.147,03. — Asciende el capital líquido de la sociedad "Claros Estudio de Artes Fotográficas Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de $ 25.000 (pesos: veinticinco mil), estando los bienes valuados a precio de plaza y quedando los respectivos comprobantes en la sede social. — Corresponde este balance al contrato formalizado por escritura de fecha 26 de noviembre de 1974; pasada ante el escribano Marco Aurelio Real, y al folio 1880 del registro número 99 a su cargo. — Leída y ratificada, la otorgan y firman de conformidad, ante mí, escribano público autorizante, doy fe.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.058.— e.13|10 Nº 42.556 v.13|10|75

Francia Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 23 de agosto de 1973 el socio Francisco Francia cede a favor de Julia Rosalía Luisa Francia de Albe, 57 cuotas de diez pesos cada una, de las que en mayor cantidad posee en FRANCIA INMOBILIARIA S. R. L., por la suma de quinientos setenta pesos, dando su conformidad todos los restantes socios, y por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 1975 los señores Francisco Francia, Carlos Gidio Francia, Antonio Francisco Francia y doña Julia Rosalía Luisa Francia de Albe, juntamente con los representantes de los herederos del socio fallecido don Victorio Alberto Francia, Alberto Rodolfo Francia y doña Nelly Irene Francia, han convenido modificar la cláusula octava del contrato social y dar cumplimiento al art. 11, inc. 1º del Decreto Ley 19.550|72, en cuanto a los datos personales de sus integrantes siendo los mismos los siguientes: Francisco Francia, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de febrero de 1909, titular de la C. I. Nº 619.789, Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia 1583, piso 1º, Dpto. "A", Capital Federal; Julia Rosalía Luisa Francia de Albe, argentina, casada, comerciante, nacida el 17 de mayo de 1905, titular de la C. I. Nº 3.233.807, Policía Federal, domiciliada en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi 1046, Capital Federal; Carlos Gidio Francia, argentino, viudo, comerciante, nacido el 27 de setiembre de 1896, titular de la C. I. número 238.195, Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia 1583, piso 1º, Dpto. "A", Capital Federal; Antonio Francisco Francia, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de abril de 1921, titular de la C. I. Nº 1.794.731, Policía Federal, domiciliado en la calle Granada 867, de Acassuso, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Alberto Rodolfo Francia, argentino casado, comerciante, nacido el 18 de octubre de 1936, titular de la C. I. Nº 3.372.774, domiciliado en la calle Valle 870, Capital Federal, y Nelly Irene Francia, argentina, soltera, comerciante, nacida el 3 de enero de 1928, titular de la C. I. Nº 3.512.497, domiciliada en la calle Valle 870, Capital Federal. — "Cláusula octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento. Será puesto a consideración de los socios por el término de quince días, y, una vez transcurrido este plazo, si no fuera observado por alguno de ellos, se considerará tácitamente aprobado. De las ganancias que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente se distribuirá, respectivamente, entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción".
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 364.— e.13|10 Nº 42.605 v.13|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por actas de Asamblea y de directorio del 30|4|75 y 5|5|75, el directorio de CRECER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, [illegible] FINANCIERA y AGROPECUARIA, quedó constituido como sigue: presidente: Dr. Hiram María Ferreira Isasi; vicepresidente: Dr. Robert María Ferreira Isasi; director: Sr. Emiliano Ferreira; síndico titular: Dr. Antonio [illegible]; síndico suplente: Dra. Mary Graciela Guillaume, contadores públicos nacionales.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 13|10 Nº 54.854 v. 13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por actas de Asamblea del 25|4|75 y de directorio del 29|4|75, el directorio de TRANSPORTES COLEGIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedó constituido como sigue: presidente: Manuel Braña, vicepresidente: Rogelio Castrelo; tesorero: Víctor Casal; secretario: Joaquín Machadinho; directores titulares: Segundo Asurei, Juan José Rodríguez Vázquez; Pedro José Salas y Francisco José Touris; director suplente: Edgardo Conrado Pueblas.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 13|10 Nº 54.853 v. 13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 10 de julio de 1975 en la sociedad "ELVITA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", fueron elegidos como presidente: Héctor Raúl Cademartori; vicepresidente: Elva L. Gorostidi de Cademartori; vocales: Juan Carlos Cademartori, José Domingo Zurini y Haydée Cademartori. — Escr. Lykiardopoulos.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 77.— e. 13|10 Nº 54.833 v. 13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de directorio del 30 de abril de 1975 y 5 de marzo de 1975 en la sociedad "LERWICK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como presidente: Carlos Castro; vicepresidente: Sergio Rodríguez; directores: Norma Cetrangolo, Carlos Cenaro Di Rago, Orlando Manuel Barril y José Horacio Scavini. - Escr. Donovan.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 13|10 Nº 54.832 v. 13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, en la sociedad "SUCUMA COMPAÑIA INMOBILIARIA AGROPECUARIA S.A.", fueron elegidos como presidente: María J. Seré de Ahumada; directores: Juan C. Ahumada, Juan Carlos Guillermo Ahumada Seré, María J. Ahumada de Donovan y Beatriz Inés Ahumada de León. - Escr. Donovan.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70.— e. 13|10 Nº 54.831 v. 13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor E. M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: - Entre los únicos socios integrantes de la sociedad "OLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: Primero: La sociedad fue constituida originariamente por una duración de 5 años a partir del 5 de agosto de 1970 e inscripta con fecha 3 de setiembre de 1970, bajo el Nº 1.812, folio 153, libro 59 de contratos de S. R. L. — Segundo: Sus socios integrantes originarios fueron los señores Oscar Olarte, Bernardo Henig y Albec Sociedad en Comandita por Acciones. — Tercero: Posteriormente, mediante contrato inscripto el 17|2|1971, bajo el Nº 187, Fº 339, Lº 59 de Contratos de S.R.L., ingresó como socia Olcar Sociedad en Comandita por Acciones, en reemplazo de los socios Oscar Olarte y Bernardo Henig, quienes cedieron sus cuotas. — Cuarto: Habiendo vencido el término de duración de la sociedad Olmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 5 de agosto de 1975, y quedando disuelta por aplicación del art. 94, inciso 2º) del Decreto Ley 19.550|72, los socios de común acuerdo y actuando dentro de lo dispuesto por la Sección XIII sobre liquidación de sociedades del referido cuerpo legal, resuelven: a) Designación de Liquidadores: Dentro de lo dispuesto por el art. 102 del Decreto Ley Nº 19.550|72 resuelven designar liquidadores: Por la sociedad Albec Sociedad en Comandita por Acciones a su socio comanditado señor Ernesto Martín Camilo José Aldao, argentino, casado, Ingeniero Civil, de 57 años, con C. I. número 2.401.437 y domiciliado en Corrientes 569, Capital Federal, y por la sociedad Olcar Sociedad en Comandita por Acciones a su socio comanditado señor Oscar Olarte, argentino, casado, comerciante, de 60 años, con C. I. Nº 352.018, y domiciliado en Corrientes 1312, Capital. - b) Siempre en lo referente al art. 102, del Decreto Ley Nº 19.550|72, apartado segundo, se resuelve inscribir el nombramiento de Liquidadores en el Registro Público de Comercio, con las facultades que prevé el art. 105 del cuerpo legal referido, especialmente para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, y con expresa constancia también referente a los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la sociedad, bajo proceder a su venta si así se resolviere, para lo cual podrán suscribir toda y cualquier escritura pública y privada que fuere menester. - c) Los liquidadores nombrados asumen así los respectivos cargos, con los derechos y obligaciones legalmente previstos, comprometiéndose así a su fiel cumplimiento, firmándose el presente de conformidad, en La Plata, a los 11 días del mes de agosto de 1975. — Señor Oscar Olarte. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº 3, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 76, Fº 76, de fecha de hoy. — Corresponden a: Oscar Olarte, C. I. número 1.352.018, y Ernesto Martín Camilo José Aldao, C. I. Nº 2.401.437. — Doy Fe. — Conste. — La Plata, Agosto 11 de 1975. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el Valor de legalización número 161374, que se agrega. — La Plata, 12 de agosto de 1975. — Expediente Nº 2.059|75.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975. - Tatiana Schifris, secretaria.
$ 280.— e.13|10 Nº 54.719 v.13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 3 del 31 de octubre de 1974 y de directorio del 6 de noviembre de 1974, se ha designado el actual directorio y distribuido los cargos en el mismo respectivamente, de la sociedad "DORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de la siguiente manera: presidente José Franco; vicepresidente José Gerardo Giadás; vocales Basilio Vecino y Tomás Vilariño; síndico titular: Néstor Mario Lemesoff y síndico suplente: Guillermo José Iacona. — Todo ello protocolizado el 8 de agosto de 1975, ante el escribano Andrés M. Bracuto Faré, al folio 1568 del Registro 245 de esta ciudad.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 13|10 Nº 54.696 v. 13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A., fueron designados para integrar el directorio, las siguientes personas por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1975: vicepresidente 1º Sr. Julio Werthein, director secretario Doctor Abraham Scheps, director titular señor Alfredo Korn, director titular Sr. Efraim Szuchet, director suplente Sr. Oscar P. Magdalena, síndico titular Dr. Samuel Daien, síndico titular Dr. Mario C. Idoyaga; síndico titular: Dr. José Rol[illegible], síndico suplente; Dr. Eladio Castresana, síndico suplente, Dr. Lucas D. Moayro; síndico suplente, Dr. Enrique Evaristo Fernández Sampayo.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 105.— e. 13|10 Nº 54.835 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 26, de fecha 28 de diciembre de 1974, y por Actas de Directorio Nº 223, de fecha 30 de diciembre de 1974, la sociedad "ARISTE DE ESTRUGAMOU S.A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", ha resuelto un nuevo nombramiento de Directorio, y en consecuencia el mismo queda integrado y distribuido de la siguiente manera: Presidente: Enrique de Monsegou; Vicepresidente: Lina E. Quemard; Director titular: Amadeo Ghiorzi.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.13|10 Nº 6.667 v.13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 1973, "TRATTORIA ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos los siguientes integrantes del Directorio: Directores: Aníbal Héctor Pedro Baiardino, Carlos Passerini y Miguel Kolodij y para Síndicos al señor Contador Público Nacional don José Alberto García Ghezzi y a la señora Ana María Virrent. Y que por Acta de Directorio número 14, de fecha 15 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos quedando el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Aníbal Héctor Pedro Baiardino; Vicepresidente: Sr. Leonardo Grimberg; Directores titulares: Sres. José Rómulo Edmundo Baiardino, Carlos Andrés Passerini y Miguel Kolodij; Director suplente: Sr. Enrique Zalazar; Síndico titular: Contador José Alberto García Ghezzi y suplente: Sra. Ana María Virrent.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 133.— e.13|10 Nº 6.674 v.13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 14 de julio de 1975: "ACERFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", distribuyó los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente: Pedro Josipovic; Vicepresidente: Leví D'Angelo; Directora titular: Sra. Amabile M. D'Angelo; Consejo de Vigilancia: Presidente: Osvaldo Cafferata; Consejeros: Norberto José Perotti y Juan Bautista Mazzei; y por escritura de fecha 19 de agosto de 1975 ante el escribano René Marcelo Recondo se modificaron los arts. 1º y 4º, resueltos por la asamblea celebrada el 4 de agosto de 1975 y aprobados por resolución I.G.P.J. Nº 2.527, de fecha 5 de setiembre de 1975, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina "Acerfer, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Grito de Asencio Nº 3650. — Artículo 4º: El capital social es de un millón de pesos representado por un millón de acciones ordinarias de $ 1 y con derecho a 5 votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 175.— e.13|10 Nº 6.670 v.13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Pinkus Majerowicz, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.258.917, domiciliado en Pueyrredón 1028, piso 7º, Capital Federal, de 62 años, comerciante; y el señor Bernardo Henig, argentino, casado, C. I. Nº 2.738.888, domiciliado en Cángallo 1515, 8º "G", de 44 años, Contador Público Nacional, convienen: Que por escritura Nº 688 del 26 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Héctor M. Kleiman fue constituida la sociedad "PINMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.336, Folio 278, Libro 247 de Contratos Públicos, el 17 de setiembre de 1968; b) La sociedad fue constituida con un representante de capital comanditario en vez de socio o socios comanditarios, en errónea interpretación del Artículo 373 del Código de Comercio; c) De acuerdo a la legislación actual en vigencia, la Sociedad es considerada irregular ya que la misma no ha sido confirmada ni ratificada; d) En consecuencia, ambos socios de común acuerdo resuelven disolver la Sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de julio de 1973, los señores Pinkus Majerowicz y Bernardo Henig en su carácter de únicos tenedores del total del Capital Social, declaran su voluntad de disolver la Sociedad. — Segundo: A sus efectos, de común acuerdo, el señor Pinkus Majerowicz, se constituye en liquidador de la Sociedad en todas las atribuciones de su investidura. — Tercero: Ha sido practicado ya con anterioridad un Balance de liquidación y disolución que ha sido debidamente conformado por ambas partes. — Cuarto: Formalmente, dejan constancia ambos socios que no existen ya Pasivo a satisfacer ni Activo a realizar y en este estado declaran liquidada y disuelta la Sociedad y resuelven, previa gestión de los certificados, inscribir la presente disolución en el Registro Público de Comercio y de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1974.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 280.— e. 13|10 Nº 54.723 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "SCHINCA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" quedó integrado según acta de Asamblea número 3, de fecha 31 de marzo de 1975, de la siguiente manera: Presidente: Ernesto Aníbal Schinca; Vicepresidente: Héctor Tomás Schinca; Vocal: María del Pilar Retamoso de Schinca; Síndico titular: Gerardo Félix Cabrejas; Síndico suplente: Néstor Rolando Ramón López Winne.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 13|10 Nº 54.744 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 21 de octubre de 1974, la Sociedad "ISOLDI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designó Presidente: Angel María Isoldi; Vicepresidente: Genaro Isoldi; Directores titulares: Antonio Isoldi y Gracia Mabel Borzi; y Directores suplentes: Catalina García y Ana María Isoldi.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.— e. 13|10 Nº 54.825 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de julio de 1975, ante el escribano Eduardo C. Medina se protocolizaron las actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 21 de julio de 1975, haciendo saber la designación del directorio de EL COMBATE SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuya composición es la siguiente: Presidente: Jorgelina Delia Pourtale de Paz; Vicepresidente: Delia Cecilia Luisa Pourtale de Pereyra Lucena; Directores titulares: Pedro José Pereyra Lucena y Heraldo Néstor Paz; Director suplente: Carlos Damián Pereyra Lucena.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 13|10 Nº 54.780 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Moisés Gauzstein, Julio León De Urquieta, Hugo César Pérez Vila y Leopoldo Valentín Francisco Gherardi en representación, como administrador del sucesorio de Perfecto Castro Romay, convienen: Los nombrados junto con Perfecto Castro Romay son los únicos socios integrantes de la sociedad GALERIA CARACAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por fallecimiento del socio Perfecto Castro Romay, fue nombrado como administrador del sucesorio —como se expresó— el Sr. Leopoldo Valentín Francisco Gherardi, y de común acuerdo resuelven: Primero: Habiendo la sociedad vencido el 1º de mayo de 1971, y hallándose encuadrada así su disolución dentro de lo dispuesto por el art. 94, inciso 2º, del Decreto-Ley Nº 19.550|72, los socios de común acuerdo resuelven: autodesignarse como liquidadores de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición de los bienes sociales, inclusive para la firma de escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles, ya sea a favor de los mismos socios, como a terceros. — Segundo: Los socios asumen por el presente todos los derechos y obligaciones previstas en la Sección XIII - Arts. 101 a 112 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 - y resuelven inscribir la presente designación de liquidadores en el Registro Público de Comercio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 182.— e. 13|10 Nº 54.720 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA". Y por Acta de Directorio de fecha 27 de noviembre de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. José Luis Olivari; Vicepresidente: Sra. Dora Olivari Costa; Secretario: Roberto Eduardo Juan Macchi; Vocales: Sra. Juana Levin de Macchi y Sra. Haydée A. Castaing de Olivari; Directores suplentes: Sra. Teresa Jones de Doncel y Sr. Rafael Jorge Olivari. Síndico titular: Contadora Srta. Haydée E. Laksman y Síndico suplente: Contador Horacio José Reale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 133.— e. 13|10 Nº 6.698 v. 13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asambleas número 40 de fecha 31 de octubre de 1972, número 43 de fecha 26 de octubre de 1973; número 46 de fecha 31 de octubre de 1974 y número 49 de fecha 16 de julio de 1975, la sociedad "BORIS GARFUNKEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", designó el actual directorio de la sociedad y distribuyó los cargos en el mismo, en la siguien forma: presidente: Marcos Garfunkel; vicepresidente: Julio Hojman; secretario: Bernardo A. Goldenberg; directores: Jorge A. Garfunkel; Pedro L. Galaz y José M. Civano. Todo protocolizado el 29 de agosto de 1975, ante el escribano Andrés M. Bracuto.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 13|10 Nº 54.697 v. 13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día: Que por escritura Nº 458, del 7|8|1975, pasada ante el Escribano Miguel Angel Saravi (h.), al Fº 1.106, del Registro 38 de su adscripción, la sociedad de plaza SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS WILLIAMSON, inscripta en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 24|2|1964, bajo el Nº 166, Fº 138, del Lº 58 de Estat. Nacionales; confirió Poder General de administración y disposición al Señor Ceimach Duschatzky, para que en nombre y representación actúe e intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e. 13|10 Nº 6.663 v. 13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "DISTRIBUIDORA MONTIEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por acta de asamblea Nº 13 de fecha 22|7|74 resolvió la reelección del directorio, designado en la Asamblea Ordinaria de fecha 25|7|1973. Por acta de directorio Nº 14 de fecha 23|7|974 se distribuyeron los cargos quedando integrado hasta el vencimiento del ejercicio que fenece el 31|3|975 por los Sres. presidente: Francisco Jesús Estévez Suárez; vicepresidente: Marcial Rodríguez; Jesús Enrique Estévez Suárez; director: Adolfo Oscar Manni. Por acta Nº 24 de fecha 31|7|1975 de Asamblea de Accionistas General Ordinaria designa directores y por acta de directorio Nº 25 de fecha 31|7|975 fueron distribuidos los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Francisco Jesús Estévez Suárez; vicepresidente: Marcial Rodríguez; director: Héctor José Corti.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154.— e. 13|10 Nº 54.683 v. 13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 3161. — Escribana Carmen S. de Macadam. — Escritura Nº 719, de fecha 27 de mayo de 1975. — La Sociedad RUTA-CER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la Avenida Luis María Campos número 1160, piso 2º, departamento "A", de la Capital Federal, por Asamblea General Extraordinaria unánime, resuelve: designar a don José Isidoro Molina como único gerente de la sociedad, con libreta de enrolamiento Nº 5.619.560, quien administrará y representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, quien ejercerá tal cargo con el sello de la sociedad y la enunciación del cargo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 13|10 Nº 6.703 v. 13|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 9 de abril de 1975, fueron electos los directores de la sociedad "MARCARAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA y DE MANDATOS", Y por acta de directorio de fecha 10 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos quedando el directorio constituido de la siguiente manera: presidente: Sr. Juan Leonardo Martín, vicepresidente: Sr. Alfredo Angel Pegoraro, director titular Sr. Ricardo Elías Claret.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112 — e.13|10-Nº 6.700-v.13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "RAPPARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", siendo designados por un año los señores Ascan Hermann Lutteroth, Hilberto Thilo Martens, Uwe Bessler y Dr. Federico Guillermo Tomas Leonhardt. Asimismo, son designados como Presidente el señor Ascan Hermann Lutteroth y Vicepresidente el señor Hilberto Thilo Martens.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.13|10 Nº 6.669 v.13|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 69 y Acta de Directorio Nº 163, de fechas 28 de diciembre 1974 y 30 de diciembre de 1974, respectivamente, la sociedad "T.A.E.S.A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", ha resuelto un nuevo nombramiento de directorio, y en consecuencia el mismo queda integrado y distribuido de la siguiente manera: Presidente: Enrique de Monsegour; Vicepresidente: Lina E. Quémard; Director Titular: Amadeo Ghiorzi.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84 — e.13|10-Nº 6.666-v.13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de enero de 1975, la sociedad CARPENTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designó directores titulares: José Kulish y Manuel Kulish; Carlos Alberto Kulish, Uszer Gerardo, Héctor Daniel Jacobo Yankelevich, Eduardo Pascual Celia, Roberto Jorge Giménez, Juan Carlos Pazos, Norberto Uranga y Alberto Luis Bonfini. Y por reunión de directorio de la misma fecha quedaron designados: presidente: José Kulish; vicepresidente: Manuel Kulish; directores: Carlos Alberto Kulish, Uszer Gerardo, Héctor Daniel Jacobo Yankelevich, Eduardo Pascual Celia, Roberto Jorge Giménez, Juan Carlos Pazos, Norberto Uranga y Roberto Luis Bonfini.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 — e.13|10-Nº 54.827-v.13|10|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad MARUFEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según autos caratulados "Gryntysz, Manuel s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Miguel Angel Vilar, Secretaría Nº 32 del Dr. Hugo Molteni, se ha designado administradora, para intervenir en la citada sociedad, en representación de la mencionada sucesión a doña Chana Perla Szwarcman de Gryntysz, C. I. número 2.917.384 Pol. Fed. con domicilio en Valentín Gómez 3438, piso 1º A, Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 13|10 Nº 49.754 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a las personas que se consideren con derecho sobre el solar de Avda. Fco. Fernández de la Cruz Nº 5531, Capital Federal, para comparecer en autos: MOYANO DE MUZIO, JULIA R. y otra c|FRITZE, ENRIQUE A. C. s|prescripción adquisitiva, a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 140.- e.13|10 Nº 6.692 v.14|10|75

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza al señor ROBERTO CASTRILLON, para comparecer en juicio "Castrillón, Roberto s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 35.- e.13|10 Nº 54.694 v.13|10|75

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a OLGA LILIAN SODANO para que comparezca a estar a derecho en autos: : "Sodano, Olga Lilian s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 35.- e.10|6 Nº 193 v.10|6|75
$ 35.- e.8|7 Nº 1.736 v.8|7|75
$ 35.- e.7|8 Nº 46.488 v.7|8|75
$ 35.- e.8|9 Nº 4.155 v.8|9|75
$ 35.- e.13|10 Nº 54.655 v.13|10|75

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita al señor PABLO SZOKALA para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio "Stagno, José Orlando c| Szokala, Pablo s|División de condominio", bajo apercibimiento de nombre al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires 11 de julio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 84.- e.13|10 Nº 54.631 v.14|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	18|9|75	Rosario Virgillito	13|10	15|10|75	53.768	90
9	18	Elsa G. Arias	17|9|75	Angela Rosa Morelli de SERRA	13|10	15|10|75	6.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	ARMANDO ISIDRO RONCHETTI	13|10	15|10|75	6.479	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|8|75	Celia Ester HEALY de CAZON	13|10	15|10|75	6.488	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15|9|75	JOSE ANTONIO VITALE	13|10	15|10|75	6.487	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	LADISLAO RUSZALA y doña MARIA STOCHLA DE RUSZALA	13|10	15|10|75	53.758	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|9|75	JOSE GORDON	13|10	15|10|75	6.480	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	9|9|75	MARIA LUISA MORETTI de LICCIARDI	13|10	15|10|75	6.485	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|9|75	ADRIAN JOSE OJEDA	13|10	15|10|75	6.472	90
15	29	Julio Campos	19|9|75	Paula Eiberman	13|10	15|10|75	53.653	90
16	32	Hugo Molteni	29|9|75	Conrado SCHWEITZER o SCHEITZER	13|10	15|10|75	6.475	90
20	40	Salvador José Mammana	12|9|75	MARIA DEL CARMEN PEREZ OUTON DE GRILLE ALVAREZ	13|10	15|10|75	6.463	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	13|5|75	ARGENTINO CAYETANO GUGLIOTTELLA	13|10	15|10|75	53.746	90
23	46	Carlos M. Saubidet	26|9|75	Emilio Arturo BOGARI	13|10	15|10|75	6.473	90
23	45	Hugo Carrillo	23|5|75	ROSA MARIA BAVA DE TORRA	13|10	15|10|75	6.477	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|9|75	ANGELA LOPARDO de GONZALEZ	13|10	15|10|75	6.482	90
24	47	María Isabel Millán	19|9|75	EMILIA ARIAS o EMILIA MANUELA ARIAS	13|10	15|10|75	6.476	90
27	53	Ana María Luaces	19|9|75	Juan José Sandrini	13|10	15|10|75	6.474	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|9|75	JULIO ECHECHURI	13|10	15|10|75	6.464	90
28	56	José Luis Gallo	24|9|75	MIGUEL POSTIGLIONE	13|10	15|10|75	6.484	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8|10|75	JUAN HORACEK	13|10	15|10|75	6.461	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	JORGE ROBERTO DIEZ	13|10	15|10|75	53.681	90

e.13|10 Nº 134 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del doctor José A. Uriburu, comunica por dos días que el liquidador ha presentado el estado de distribución de fondos en los autos "BLASCO, ELENA s|quiebra", que será aprobado si no median observaciones dentro de los diez días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 98.- e.13|10 Nº 54.779 v.14|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "AGIL FLORES S. A. c|JUANJO S. A. s|Ejec. Hipotecaria, Expediente número 19.249|73", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15,30 horas, un inmueble ubicado en Punta Chica, Ptdo. de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, calle Uruguay 20. - Mide: 45 mts. fte. al N.O., 45 mts. contraf. S.E., 64m07 cost. S.O., 64m13 cost. N.E. Sup. total: 2.884,49 ms. cs — Ocupado por el propietario demandado. - Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá entregarse libre de intruso y|o inquilino". - Base: $ 55.000. Venta al contado: 8 % de seña - 3 % de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 294. e.13|10 Nº 6.691 v.15|10|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "BERGALLI, HECTOR s|Sucesión, Expediente Nº 10.731|15", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 15 de octubre, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., del departamento desocupado, del edificio Perú 79|81|85 piso 6º, unidad 13. — Sup. propia: 59 m.c. habitación de servicio en la azotea. - Sup. 3 m. c. - Sup. total: 62 m.c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas. — Base retasada: $ 37.805,95, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 252.— e.13|10 Nº 6.689 v.15|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS - EDIFICIO CALLE SANTIAGO DEL ESTERO 454|58 c|GRASOCEAN S. A. y Otros s|Cobro Ejecutivo, Expediente número 15.863", que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 21 de octubre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, las unidades 31 y 32 (en block) del octavo piso de la calle Santiago del Estero 454|58, Capital (saliendo del ascensor a la mano derecha, frente a las unidades 33 y 34). — Desocupadas, a la calle, comunicadas entre sí, divididas en dos ambientes cada una. Medidas: 48 metros cubiertos c|u., aproximadamente. — Expensas comunes c|u. $ 488.—, aproximadamente. — Visitar días hábiles de 9 a 17 horas. — Base: $ 73.953,32. Contado. — Seña: 8 % - Comisión: 3 %. — Sellado: 5 o|oo, parte compradora. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 336.— e.13|10 Nº 6.688 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juez de Comercio Nº 5, doctor Manuel Jarazo Veiras, Secretaría Nº 9, en autos caratulados: "LANUSSE CONSTRUCCIONES S. A. s|Quiebra, Expediente Nº 7.854|71", hace saber por el término de dos días que el martillero público señor Alberto Federico Lanfranconi, Suipacha 576, cuarto piso, esc. 3, tes. 35-9641|5761, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, los días 20 y 22 de octubre de 1975, a las 10 horas en punto, muebles de oficina, instalaciones, maquinarias de escritorio, de escribir, sumar y calcular, máquinas y herramientas para empresas constructoras como montacargas, hormigoneras, mezcladoras, trituradora, motores, bombas de agua, materiales de construcción nuevos y de poco uso, un automóvil marca Chevrolet, sedán, 4 puertas, etc. — Hay catálogo de lotes. — Exhibición los días 14, 15 y 16 de octubre de 9 a 16 horas, en San Martín Nº 232, 5º piso, y La Pampa 5780, Capital Federal, y obrador del monoblock Nº 2, Parque Norte, San Isidro. (Acceso por bajada Hipólito Yrigoyen de acceso Norte). - Sin base. — Comisión: 10 %. — Pago total en el acto del remate, en dinero efectivo únicamente. — Retiro mercaderías día siguiente a la subasta, en único horario de 7 a 16 horas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 252.— e.13|10 Nº 54.658 v.14|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en autos: "GULINO, JOSE RICARDO c|HAISANIUK, JORGE s|Ejec. Prend., Expediente Nº 195.199", que el Martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 31 de octubre a las 12,15 horas, en Pedro Goyena 673, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor marca Columbia modelo 24 B, Nº 396296, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.589,05. - Comisión: 10 %. - Contado. - Efectivo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.

$ 56.— e.13|10 Nº 6.677 v.13|10|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días, en los autos: "FORCINITO, NATALIO c|BRISINDI LUIS y Otro s|Ejecutivo", que el Martillero Alfredo Ponzo rematará, el día 21 de octubre de 1975, a las 15 horas, en Venezuela 1318, una máquina sierra sin-fin para carpintería, marca "Rial", de un metro de volante, sin número visible, funcionando. — El bien se encuentra en Ardoino 1136, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires y se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. — Gastos para el retiro y traslado, a cargo del comprador. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Irene M. E. Llanos Siri, secretaria.

$ 168.— e.13|10 Nº 54.584 v.14|10|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por resolución Nº 472|75 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación y acuerdo de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal del 4 de setiembre de 1975, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, notifica por tres días a los interesados, que los libros presentados para su rubricación y no retirados, deberán serlo dentro de los noventa días de la fecha, bajo apercibimiento de disponer de los mismos.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1975. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e. 9|10 Nº 1.157 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ARSAN S.A.I.C.I.F. para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Nacach Jacobo y otra c|Arsan S.A.I.C.I.F. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (art. 145 y 343 del Cód. Proc.). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.617 v. 13|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ARSAN S.A.I.C.I.F., para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Nacach Livia s|Arsan S.A.I.C.I.F. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (art. 145 y 343 dl Cód. de Proc.). — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.618 v. 13|10|75

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.9|10 Nº 5.851 v.13|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletn Oficial del 2 al 6|10|75.

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a NORBERTO FELIPE TOLABA y CRISTINA VIDAURRE de TOLABA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Santos Olveira, Avelino c|Tolaba, Norberto Felipe y otra s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1975. —Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 112.— e. 10|10 Nº 6.654 v. 13|10|75

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a BEATRIZ GORROCHATEGUI, CONSTANTINO RODRIGUEZ PEÑA, HECTOR JOSE NASTASIA, JOAQUIN JUAN PEREIRA, AMELIA PEREZ de DE MAIO y JOSE PALERMO en los autos: "Lumay S.A. c| Lablano Pedro y otros s|División de Condominio" para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 126.— e. 10|10 Nº 6.630 v. 13|10|75

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a JOSE ALTOMANO, ISABELINO POGGIO, MIGUEL FRANCISCO SIMPLICIO SANCHEZ, ALBERTO SANTAMARIA, ANDRES ANTONIO GAOS, MANUEL RODRIGUEZ, MARIA SUSANA VALLADARES, ROBERTO TOMASINI, CARLOS EUGENIO TABOADA, CEFERINO LUIS DE FUSCO, JESUS FERMIN SILVA, AMANDA PURICELLI de REY, ALFONSO REY, ALBERTO DOMINGO AGUILEIRO, JOSE EUSEBIO BERETARRECHEA, OSCAR JOSE MAURI, AUGUSTO RUBEN GUILLOT, MARIA MERCEDES BARREDA, JUAN FRANCISCO ALCALDE, VICENTE RAGUSA, HUMBERTO TALARICO y ADELFA NORMA NIGRO en los autos: "Lumay S.A. c|Taboada Carlos y otros s|División de Condominio", para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Clarín.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 196.— e. 10|10 Nº 6.619 v. 13|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se considere con derecho al dominio del inmueble sito en Crespo 3226 de la Capital Federal, de pertenecia de la Sucesión Agustín Saúl Eguren, para que dentro de 10 días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en los autos BALDERIAN ARTIN c|EGUREN AGUSTIN (s|suc.) s|Escrituración, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Carmen N. Ubiedo, secretaría.

$ 140.— e. 10|10 Nº 6.596 v. 13|10|75

Nº 26

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza a MARIA GLADYS RADRIZZANI para que en el plazo de 15 días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio "Piazza Horacio c|Radrizzani María Gladys sobre nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse a la señora defensora oficial de ausentes para que la represente conforme lo disponen los art. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 154.— e. 10|10 Nº 6.644 v. 13|10|75

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza a EVELINA MARIANA HOCHBERGER de CEBALLOS a fin de que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en autos: "Ceballos, Daniel Héctor c|Hochberger de Ceballos, Evelina Mariana s|divorcio, separación de bienes y tenencia, Expediente Nº 12.814", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, octubre 7 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.

$ 112.— e. 10|10 Nº 54.579 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de COSME GALVANO, cesación de pagos: diciembre 23 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de su crédito dentro de los 15 días. Se fija el 2? de noviembre de 1975 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 350.— e. 7|10 Nº 53.508 v. 13|10|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por quince días que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que se da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000, con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.785. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Miguel Angel Aranda, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber que en el juicio "CHEVALLIER BOUTELL, GERARDO s|cancelación de pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 8, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 20 de 1975. Autos y Vistos: Decrétase la cancelación como título circulatorio del pagaré indicado a fs. 14, haciéndose saber que autoriza su pago para después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y stes. del Dec. 5965|63 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Accionistas. — Miguel A. Aranda, Juez.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — Jorge González, secretario.

$ 1.365.- e.23|9 Nº 51.557 v.13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, dispónese la cancelación, como título circulatorio de los siguientes pagarés, sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importes se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de julio de 1975, por $a. 80.000.00; Vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000.00 y Vto. "A los 180 días", por $a. 32.000.00; todos ellos suscriptos a favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "BLAMPORT S. R. L." y|o MABEL MARGARITA CELDANI, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente, y endosados "en blanco", por por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.365.— e. 24|9 Nº 51.734 v. 14|10|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nro. 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra: "GAMETAL S. A. C. I. F.", que la liquidadora ha propuesto provisionalmente el siguiente estado de distribución parcial de los acreedores verificados en autos. — Créditos Verificados. - Quirografarios: 1. Imemil S. R. L. I. y C., 2.341,54, 463,23. - 2. Antelco S. A., 1.176,25, 232,70. - 3. Eliseo Espejo, 6.802,60, 1.345,77. - 4. Los Andes Cía. de Seguros, 901,10, 178,27. - 5. Aluan S. R. L., 6.566,09, 1.298,98. - 6. Ricotta Marino, 4.490,67, 888,39. - 7. O. Martínez y A. Barra (Máquinas Ruta 8), 570.—, 112,76. - 8. Rical S. C. A., 2.311,82, 457,35. - 9. Depósitos Falcón S. C. A., 9.627,80, 1.904,68. - 10. Simón Tadeo, 1.032,80, 204,32; 400.—, 79,13. - 11. Matersider S. A. C. I. F. I. A., 1.016,40, 201,08. - 12. Mol-Plas S. R. L., 9.790,18, 1.936,80. - 13. Mercurio Cochiolo S. A. C. I. F. I. A., 7.107,11, 1.406,02. - 14. Frigomet S. A., 4.028,93, 797,05. - 15. Plastiflex S. R. L. 2.161.—, 427,52. - 16. Plásticos Lusa S. A., 3.816,20, 754,96; 3.099,28, 613,13. - 17. Rinaldi y Lamandia Met. S. R. L., 4.667,60, 923,40; 373,40, 73,88. - 18. Rúas, Juan Carlos, 4.663,13, 922,51. - 19. Org. Asesoramientos Especializados, 4.500, 890,24. - 20. Peralta Hnos., 2.389,27, 472,67. - 21. Vidrios y Espejos S. A., 1.090,17, 215,67. - 22. Hayala, Horacio A., 607,50, 120,18. - 23. Niro, Angel, 210,53, 41,65. - 24. Baliza S. A., 413.— 81,70. - 25. Iglesias, Adrián, 2.289,90, 453,01. - 26. Casa Gastón, 2.437,07, 482,13. - 27. Franchelia y Sumarra S. A., 790,28, 156,34. - 28. La Técnica del Frío, 1.728.—, 341,85. - 29. Mecanoplast S. R. L., 659,77, 130,52. - 30. José Prieti e Hijo, 2.592,53, 512,88. - 31. Omar S. R. L., 5.605,35, 1.108,91. - 32 Durabel S. A., 3.598,40, 711,88. - Yaverosky, Julio, 5.702,01, 1.128,03; 2.000.—, 395,66. - Monti y Bravo, 2.519,60, 498,45. - Notarfranchesco, Salvador, 3.374,92, 667,66. - Plastibersal S. A., 800.—, 158,26. — 122.252,20, 24.185,26. — Importe Verificado: 122.252,20. — Importe a Distribuir: 24.185,28. — Porcentual: 19,783.— Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. - Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 728.— e.10|10 Nº 54.412 v.13|10|75

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, rectificando anterior publicación, comunica por cinco días, en la quiebra de "ANDI SPORT S.R.L.", que los acreedores deberán requerir verificación de sus créditos al Síndico Abel Alexis Latendorf, en San Martín 491, piso 6º, Of. 23, hasta el día 5 de noviembre de 1975.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 210. e.9|10 Nº 6.566 v.15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de: "NICOLAY ARMANDO HECTOR". — Síndico: Na-

tallo Scharzer, con domicilio en la calle Paraná 720, piso 2º, Dpto. "B", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 22 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.159 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "MICHELLON, OSVALDO". — Síndico: José María Larumbe, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. Nº 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuentos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.160 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "HUECO OFFSET SUD. S. R. L.". — Síndico: Domingo Ivanovic, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.161 v. 15|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días, en los autos CIAGAR, S.C.A. y GIL PABLO FRANCISCO s|quiebra, síndico José Zaietz, domicilio en Viamonte 1592, 6º I, que la Junta de Verificación y Graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.9|10 Nº 1.165 v.15|10|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, quiebra, síndico, María Luisa Maforio, con domicilio en Serrano 2123, 4º "A" a quienes los acreedores deberán presentar dentro del término de 30 días al síndico los títulos justificativos de sus créditos; en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 17 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.9|10 Nº 1.167 v.15|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29388 de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74 con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nº 53.350 v.24|10|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de BORLA RICARDO; síndico, Luis Simón Rozenfeld, con domicilio en la calle Paraná 791, 3º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de diciembre de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 23 de marzo de 1976, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro (24) horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Cecilia M. V. Rojo, secretaria.

e.9|10 Nº 1.169 v.15|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Credito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras" la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos. ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguiente letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75 libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1|75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.303 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	7|5|75	Ercilia Angélica de Jesús López	10|10	14|10|75	53.617	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	17|9|75	ROBERTO LUCINI	10|10	14|10|75	6.456	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	8|9|75	JUAN ALFREDO STURLA	10|10	14|10|75	6.431	90
4	8	Omar J. Cancela	25|8|75	AARON PENER	10|10	14|10|75	6.414	90
4	8	Omar J. Cancela	26|9|75	Carlos DUCRETTET	10|10	14|10|75	6.413	90
5	0	Eduardo Mario Martínez Alvarez	1º|9|75	Francisco Adrover	10|10	14|10|75	6.375	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	30|9|75	RODOLFO D'ELIA Y LAURINDA ESTHER KOENIG DE D'ELIA	10|10	14|10|75	6.405	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	10|9|75	CARLOS MANUEL PERETTI	10|10	14|10|75	53.531	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	1º|9|75	Victoria Ghazarian de Boyadjian	10|10	14|10|75	6.376	90
6	12	Luis Alberto Dupou	25|9|75	ANICETO TAMOLE y ELENA STEPANAVICIUTE de TAMOLE	10|10	14|10|75	6.383	90
6	12	Luis Alberto Dupou	29|9|75	Rudecinda Rogelia BAZET de ZAPATERIA	10|10	14|10|75	6.425	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|9|75	JOSEFA ISABEL AMANDA CURUBETO GODOY de BACA	10|10	14|10|75	6.357	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|9|75	Rosa KRUSZEWSKI de GROBER	10|10	14|10|75	6.439	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	12|9|75	FERNANDO ALIOTTA	10|10	14|10|75	53.553	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|8|75	JUAN ANTONIO TERAN	10|10	14|10|75	53.481	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	Rosa María CASADEI	10|10	14|10|75	6.355	90
9	18	Elsa G. Arias	30|5|73	Evaristo CASTRO	10|10	14|10|75	6.359	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	JOSE GONZALEZ	10|10	14|10|75	6.382	90
9	18	Elsa G. Arias	26|8|75	Platón POLYNIUK	10|10	14|10|75	6.362	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	TORIBIA ANDREA BIANCHI de GINEPRO	10|10	14|10|75	6.366	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|9|75	EDIT BOHM o BÖHM y EDITH BOHM o BÖHM de ULLMANN	10|10	14|10|75	6.373	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|10|75	BERNARDO AGUILO	10|10	14|10|75	6.389	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	11|7|75	RAQUEL COVO o KOVO de FURCI	10|10	14|10|75	6.356	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	25|9|75	Ignacio Romualdo Gamarra	10|10	14|10|75	6.386	90
12	23	Horacio A. Magliano	15|9|75	FANNY COHEN de GRINSTEIN	10|10	14|10|75	53.448	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	29|9|75	FRANCISCA IARIA Vda. de MORELLO	10|10	14|10|75	6.369	90
15	29	Julio Campos	30|9|75	Moisés BOLOMO	10|10	14|10|75	6.438	90
15	29	Julio Campos	2|10|75	AMADEO RAUL BONFIGLIO	10|10	14|10|75	6.398	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	2|9|75	Egidio VIEYTES	10|10	14|10|75	6.379	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|9|75	VALENTIN ZILIOTTO	10|10	14|10|75	6.360	90
16	32	Hugo Molteni	30|9|75	MARIA FRANCISCA MIGUEL de CABO	10|10	14|10|75	6.365	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	HECTOR MARTINELLI	10|10	14|10|75	6.411	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30|9|75	CARLOS MARIA ANTONIO TORCELLO	10|10	14|10|75	6.409	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|9|75	MARIA DEL CARMEN CABRERA DE DEL SAVIO	10|10	14|10|75	6.410	90
20	40	Salvador José Mammana	25|9|75	LUIS ESPOSITO	10|10	14|10|75	6.387	90
20	40	Salvador José Mammana	26|9|75	RAMON VILAGINES	10|10	14|10|75	6.454	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	Itka TOBOLSKI DE TOBOLSKI	10|10	14|10|75	6.395	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|9|75	CHAVA o CHABA WERMUS de TELERMAN	10|10	14|10|75	53.529	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	9|9|75	MATEO PEREZ	10|10	14|10|75	53.497	90
21	41	José Antonio Faro	20|8|75	ROQUE SASSANO	10|10	14|10|75	53.562	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|9|75	Teresa Rosa LETO de GONZALEZ	10|10	14|10|75	6.393	90
22	43	Enrique H. Rodino	2|9|75	AMALIA CRISTINA GINZO de MONTERO	10|10	14|10|75	6.441	90
23	46	Carlos M. Saubidet	25|9|75	TOMAS GIOVANNONE	10|10	14|10|75	6.402	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|9|75	JULIO CESAR MORETE	10|10	14|10|75	53.407	90
23	45	Hugo Carrillo	5|9|75	Marcial BUCETA	10|10	14|10|75	53.507	90
25	49	Pedro Leandro Guida	2|10|75	TERESA CAPUTO o LUCIA TERESA CAPUTO o LUCIA TERESA CAPUTO DE NOBLE	10|10	14|10|75	6.403	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|9|75	MARIA AGUSTINA LAGOS DE PIÑERO	10|10	14|10|75	53.432	90
26	52	Guillermo C. Mercado	15|9|75	Trillo de Salgado Peregrina	10|10	14|10|75	6.358	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|9|75	JOSE KOLLAR	10|10	14|10|75	53.437	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|9|75	JOSE FURCI	10|10	14|10|75	6.406	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	YAMILE ZAYAT DE CHAMI o EMILIA ZAYAT DE CHAMI	10|10	14|10|75	6.404	90
27	54	Manuel E. Crespo	1|10|75	Nazareno RESCHINI	10|10	14|10|75	6.407	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	RAUL ISAAC BARUCH	10|10	14|10|75	6.378	90
28	55	José Ricardo Valenti	15|9|75	SERVANDO RIESCO RODRIGUEZ	10|10	14|10|75	6.363	90
28	55	José Ricardo Valenti	25|9|75	PEDRO PABLO MARTINEZ	10|10	14|10|75	6.385	90
28	56	José Luis Gallo	17|9|75	Alfonso LOPEZ y María Carmen LOPEZ de LOPEZ	10|10	14|10|75	6.401	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|9|75	JOSE RIZZO	10|10	14|10|75	6.361	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	PILAR ARIAS DE VIÑAS	10|10	14|10|75	6.394	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	FEDERICO SCHLEIFER Y LUCIA VIRGINIA CORMILLOT DE SCHLEIFER	10|10	14|10|75	6.377	90
30	59	Eduardo R. Liguori	18|7|75	OLIMPIO ANTONIO LEON GUASTAVINO o GUASTAVINO Y FRINCHABOY	10|10	14|10|75	6.388	90
* 38		Eduardo José Coll	11|9|75	Eugenia Dolores Campos Campoy de Garone	10|10	14|10|75	6.459	90
38		Eduardo José Coll	11|9|75	Inmaculada Garor	10|10	14|10|75	6.458	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.10|10 Nº 133 v.14|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16|7|75	JOSE LLAIRO PUBILL	9|10	13|10|75	6.350	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	14|4|75	ROSARIO CANATARO DE DE LUCA	9|10	13|10|75	53.256	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	30|9|75	FRANCISCO o FRANCISCO ANGEL VALENTE y doña VALENTINA CRISTINA o VALENTINA CRISTINA LUCIA FILOMENA SPINA LINGUITO de VALENTE	9|10	13|10|75	6.348	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16|9|75	VECCHIO de MASPES, Catalina Paulina	9|10	13|10|75	6.305	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26|2|75	Clementina Miguez	9|10	13|10|75	53.292	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	18|8|75	Francisco Nicolás ESPOSITO	9|10	13|10|75	6.320	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	1|10|75	CARLOS ALBERTO ROBLEDO	9|10	13|10|75	6.330	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30|9|75	Catalina Martínez o Martínez de Lema López	9|10	13|10|75	6.286	90
5	9	Pedro Leandro Guida	12|8|75	LUIS MARIA MAXWELL	9|10	13|10|75	53.321	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	25|9|75	Esther María FELSENSZTEIN de GWIAZDA	9|10	13|10|75	6.288	90
6	11	María Sira Beneventano	29|9|75	BAILA REBECA ECHT	9|10	13|10|75	6.295	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|9|75	Blanca Rosa Landaburu de Zanchetti	9|10	13|10|75	6.351	90
7	13	Rolando Hugo Falke	30|9|75	Manuel CARBAJAL	9|10	13|10|75	53.307	90
7	13	Rolando Hugo Falke	17|9|75	JOSE TATAR	9|10	13|10|75	6.323	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	16|9|75	MARIA DEL CARMEN CAÑAS PEREZ DE FERNANDEZ, LIDIA CARMEN FERNANDEZ DE NOVO, JOSE MARIA MODESTO NOVO	9|10	13|10|75	53.354	90
9	18	Elsa G. Arias	18|9|75	Lucía Gustavina ALONSO	9|10	13|10|75	6.303	90
9	18	Elsa G. Arias	12|9|75	JOSE GARCIA	9|10	13|10|75	53.197	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	29|9|75	Argentino Zacarías Magliotto	9|10	13|10|75	6.287	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	18|7|75	José Oscar Rodríguez	9|10	13|10|75	53.275	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	PABLO ENRIQUE ROULET	9|10	13|10|75	53.274	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	LUIS CLAUDIO GIACOMETTI	9|10	13|10|75	6.331	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|9|75	ROSTISLAV JAN PETERKA	9|10	13|10|75	6.299	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|9|75	VASILIJ KACURINCEV	9|10	13|10|75	6.285	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30|9|75	GERARDO JOSE ROBERTO TORRES	9|10	13|10|75	6.345	90
11	22	A. M. C. de Durabona y Vedia	22|9|75	ASTERIA CARABAJAL de PALMIERI	9|10	13|10|75	6.322	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	8|9|75	JOSE MARIA MIGUELEZ	9|10	13|10|75	6.301	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	23|9|75	Jacinto YEMHA	9|10	13|10|75	6.318	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	24|9|75	LUIS SANCHEZ	9|10	13|10|75	6.329	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	21|8|75	PEDRO VASSILE SACCHET	9|10	13|10|75	53.352	90
16	32	Hugo Molteni	18|9|75	CLEMENTE ANTONIO VENER	9|10	13|10|75	53.353	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	5|9|75	MORTERA, José	9|10	13|10|75	6.302	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	29|9|75	Ana Esther López	9|10	13|10|75	53.247	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	18|9|75	ROMULO CETEICHE o CETEYCHE	9|10	13|10|75	53.326	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	25|9|75	PEDRO SCORZA	9|10	13|10|75	6.335	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	29|9|75	JOSE BIKEL o JOSE BIKIEL	9|10	13|10|75	53.181	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	25|9|75	SALVADOR CAIRA	9|10	13|10|75	6.321	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	VIGLIANO de BENVENUTO, Adela Judith	9|10	13|10|75	53.391	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	18|9|75	DANTE SANTIAGO VIOLI	9|10	13|10|75	6.327	90
21	41	José Antonio Faro	19|9|75	Ramón Lorenzo Bidondo	9|10	13|10|75	6.312	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|8|75	JUAN FUAS	9|10	13|10|75	6.311	90
21	41	José Antonio Faro	24|9|75	ANGEL DOMINGO ORTIZ	9|10	13|10|75	53.205	90
22	43	Enrique H. Rodino	18|9|75	ABRAHAM KHALIL SAMAHA	9|10	13|10|75	53.204	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	Catalina Antonia MAGGIO de ADRAGNA	9|10	13|10|75	6.306	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	MARTHA HAYDEE COVOS DE SAPOCHNIK	9|10	13|10|75	53.295	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|7|75	María PISSANI de CHIMENTI	9|10	13|10|75	6.290	90
24	47	María Isabel Millán	25|9|75	Américo Supini	9|10	13|10|75	6.309	90
25	49	Pedro Leandro Guida	1|10|75	Pedro Aquiles RAIMUNDO	9|10	13|10|75	6.315	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	Amalia María BONAZZOLA de VIGANO	9|10	13|10|75	6.276	90
27	53	Ana María Luaces	16|9|75	MARIA ANA CALABRO DE PETRACCA	9|10	13|10|75	6.304	90
28	56	José Luis Gallo	24|9|75	ANTONIO VIEGAS y doña MARIA ISABEL SOUZA DE VIEGAS	9|10	13|10|75	6.339	90
28	55	José Ricardo Valenti	19|9|75	Patricio Sosa	9|10	13|10|75	6.297	90
29	57	Mario Calatayud	22|8|75	Manuel Gómez	9|10	13|10|75	6.296	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	ZULEMA PELLIZA DE OREIRO	9|10	13|10|75	6.300	90
29	58	Jorge Noro Villagra	14|7|75	JOSE LORENZO GURI	9|10	13|10|75	6.275	90
29	57	Mario Calatayud	26|9|75	MANUEL GONZALEZ ALVAREZ	9|10	13|10|75	6.279	90
29	58	Jorge Noro Villagra	16|9|75	JOSE CAPRIA o JOSE CONRADO CAPRIA	9|10	13|10|75	53.331	90

e.9|10 Nº 132 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISTOBAL DIEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (c|Nº 12.118), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.150 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO COLOMBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (c|Nº 12.146), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10-Nº 1.151-v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO AMBROSIO CAMPIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 12.188, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.152 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nro. 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO ESCOBAR DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio art. 79 y lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.153 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CANALICHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.154 v.13|10|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARIA HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (c| Nº 12.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Roberto R. Daray, secretario.
e.7|10 Nº 1.155 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUCIANO LELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.
e.9|10 Nº 1.170 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIA C. de JORGE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.171 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.172 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ROSEMBLUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.173 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NAUM NORBERTO MOSIVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.175 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.174 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GORROACAHTEGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.176 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO BUKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.177 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CACERES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.178 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ROSEMBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.179 v.15|10|75

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. René Daffis Niklison, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 de la escribana Amelia L. Berraz de Vidal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUSTO VICTOR JUAREZ, —D. N. I. Nº 3.513.374— para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975.
e. 9|10 Nº 1.180 v. 15|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tít. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S.A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.
La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.
$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Jornada" de Lanús, a fin de que el demandado SERRANO, EMILIO comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, 16 de setiembre de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e. 9|10 Nº 1.184 v. 15|10|75

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, Secretaría Penal Nº 2 de esta ciudad, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTIN ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.

La Plata, 24 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 9|10 Nº 1.185 v. 15|10|75

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR CARLOS MAUAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 22 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e. 9|10 Nº 1.186 v. 15|10|75

SAN MARTIN

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.182 caratulados: "F. C. Gral. Urquiza s|d. Accidente Ferroviario" que tramitan por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO SANTOPOLO a que se presente a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de setiembre de 19975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 9|10 Nº 1.181 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL ALBARRACIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.386|74 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

Secretaría, 26 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 9|10 Nº 1.182 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MARINA ADDIS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.355|75 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para captura.

Secretaría, 24 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 9|10 Nº 1.183 v. 15|10|75

SANTA FE

Visto el expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado: TEMPESTA, NORBERTO MARIO, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) don Norberto del nombre partidario" y Considerando: Que el señor apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) don Norberto Mario Tempesta, solicita la modificación del nombre de la agrupación política que representa, Movimiento de Acción Total (M.A.T.), por la de "Partido Federal". Que a esos fines el señor apoderado acompaña acta de una reunión extraordinaria celebrada por las autoridades Promotoras del Movimiento de Acción Total (M.A.T.), debidamente certificada por escribano público, donde consta que sus integrantes de común acuerdo y por unanimidad de criterio resuelven la modificación de nombre del partido Movimiento de Acción Total (M.A.T.) por el Partido Federal. Que la disposición tomada por dicha Asamblea Extraordinaria, es concordante con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 16 de la ley 21.018 de los Partidos Políticos, cuando dice: "El nombre deberá ser adoptado en el acto de la constitución del partido sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación". Que de existir alguna oposición al uso de nombres adoptados por agrupaciones políticas, está previsto en el artículo 75, inciso 2º, de la ley 21.018, cuál es el procedimiento a seguir por los otros partidos políticos reconocidos o en formación, o sea que en la audiencia a que se hace referencia se podrán hacer las oposiciones correspondientes, si las hubiere. Por todo ello y en concordancia con el dictamen del señor Procurador Fiscal, Resuelvo: I) Reconocer en el Distrito Electoral de la Provincia de Santa Fe, con el nombre de "Partido Federal", al formado oportunamente por los afiliados del entonces llamado Movimiento de Acción Total (M.A.T.). II) Acumúlensen los autos caratulados "Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s|Presentación" Expediente Nº 46, letra M, año 1972, y expediente Nº 7, letra P, año 1975, caratulado "Partido Federal s|Presentación", por cuerda al expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado: "Tempesta, Norberto Mario, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s|Modificación del nombre partidario", de acuerdo con lo prescripto por el artículo 188 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. III- Consecuentemente, ordenar que a partir de la fecha las fichas de afiliación existentes en la Secretaría Electoral de este distrito y que correspondían al Movimiento de Acción Total (M.A.T.), cambien su denominación por la de "Partido Federal" y se archiven conjuntamente con las que en el futuro entren con igual nombre. IV) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50, inciso b) de la ley 21.018, comunicar a la Cámara Nacional Electoral el cambio de nombre del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) por la de Partido Federal. Hágase saber e insértese. Firmado: Elvio Omar Cano, Juez Electoral". — Es copia fiel de su original obrante a fojas 9 y 9 vta. del expediente Nº 8, letra T, año 1975, caratulado "Tempesta, Norberto Mario, apoderado del Movimiento de Acción Total (M.A.T.) s| Modificación del nombre partidario".

Santa Fe, 24 de setiembre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario.

e. 9|10 Nº 1.156 v. 13|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el Exp. 2592-2727|67 y 69, autos GARCIA DE GARCIA AURELIA Y GARCIA DE BONA MARIA P. sus sucesiones: que el martillero: Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 24 de octubre de 1975 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, C. Federal: según título figura Av. Carabobo 596 esquina Lobos, hoy Gregorio de Laferrere, edificada en terreno que es parte del lote de acuerdo a plano Nº 5 mide 9,89 mts. frente Oeste, por 18,84 mts. en su otro frente al Sur, y 18,55 mts. lado Norte y 9,89, en el Este ad corpus, y linda por el O. calle Carabobo y por el Sur Lobos, hoy G. de Laferrere 1981, se encuentra totalmente desocupada, consta de 2 salas a la calle, hall, baño instalado, calefón a gas, cocina idem, patio, una habitación en alto, baño auxiliar y terraza, pisos parquets, por Carabobo Nº 596 inmueble ocupado, consta zaguán de entrada, 3 habitaciones a la calle, cocina y baño instalado, patio, renta pesos ley 299, Base en Block: pesos ley: 400.000, seña 10 o|o y el 3 o|o de comisión al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal: Visitar de 14 a 17 horas. — Hay cuidador.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 420.— e.9|10 Nº 54.072 v.13|10|75

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, con sede en Talcahuano 550, P. B., hace saber en autos: IINO, EISAKU c|REVAH, HABIB s| ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Claudio Riccio, rematará el miércoles 15 de octubre, a las 15 horas, en Independencia 3640, Capital, tres fracciones de terreno, de seis mil metros cuadrados, designadas con las letras H. 2; J. 1 y J. 2, de la Sección uno de Chacra, sobre calle Errachú s|n, de la localidad de Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, al contado y mejor postor, con una base de $ 38.000. — Sobre el terreno existen las siguientes construcciones: a) una finca tipo chalet, de tres habitaciones, baño y cocina, ocupados por el ejecutado; b) dos piletas de natación de 8 por 20 mts. y 6 por 15 mts, aproximadamente, baños y vestuarios para damas y caballeros, un salón de 10 por 20 mts. destinado a bar, instalado, todo ello ocupado por locataria con contrato de término vencido; y c) una edificación compuesta de siete habitaciones, con salida independiente, una de ellas ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. Visitar de 12 a 16.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — José Antonio Faro, secretario.

$ 399.— e.9|10 Nº 54.168 v.13|10|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio RECALADA S. A. I. C. I. F. y M. c| VILLANO HORACIO s|ejecutivo, expediente 792, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 13 de octubre a las 17 en Perú 27, Cap. Propiedad y Galpón ubicado en Ranchos, partido General Paz, Pcia. Bs. As., con frente a la calle sin nombre entre Belgrano y Rivadavia, cuya nomenclatura catastral según título: Parcela 5, Circunscripción I, sección C, Manzana 63 que mide 40 m. de frente al Norte x 25 m. de fondo: Superficie 1000 m. c. Galpón Circunscripción I, Sección C, lote 6 b, quinta 63 y mide 10 m. x 40 m. 20 de fondo: Superficie 402 m. c. La Propiedad consta de 2 habitaciones, comedor, hall, cocina, baño y el citado galpón colindante. Estado de conservación regular, ocupado por el demandado y su familia, base de venta al contado $ 35.811,50, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, Cláusula 2ª del contrato de mutuo: El deudor se obliga a entregar ambos inmuebles libres de ocupantes en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Se adeuda a la fecha por impuestos: Afirmado $ 863, Inmobiliaria $ 120. Visítese diariamente de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — José María Scorta, secretario.

$ 399.— e.9|10 Nº 54.169 v.13|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: MARIASCH, LEON c|PSONKEVICH, DAVID s|ejecutivo, (Exp. 9.360) que el día 16 de octubre de 1975 el Martillero Pedro Alberto Abregú, procederá a rematar en el local de la calle Viamonte 2872, de Capital Federal, a las 17 horas, un automotor marca Ika Rambler, Modelo 1962 tipo rural, motor 626083622, patente B 743525, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el garaje de la calle San Luis 3025 de Capital Federal, todos los días de 16 a 19 hs. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Jorge R. Moyano, secretario.

$ 140.— e.13|10 Nº 54.097 v.14|10|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, por tres días, hace saber en autos: "APRO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ, JOSE MARIA y otro s|ejec. hipotecaria, expte. Nº 40.370", que el martillero Armando Frezze Tessi, procederá el día 22 de octubre próx., a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de esta Capital, a la pública subasta de la Unidad Uno (1), salón negocio ubicado en la calle Virrey del Pino Nº 2448, que lo comprende salón, comedor, cocina, sótano y baño, que hace el total de 186 mts. cubiertos comprendiéndole el 11,5 % del valor total de la propiedad de lotes 6, 7 y 8, entre los Nros. 2446 al 2450 de la citada calle, con un frente de 26 mts. 16 dms. por 46 metros 38 dms. de fondo al S. O. entre las de Ciudad de La Paz y Avda. Cabildo de esta Capital, el bien se encuentra ocupado con contrato hasta el 30|11 de 1977, por Soc. 11 de Septiembre, S. R. L. — Deudas por expensas comunes hasta el mes de mayo de 1974, $ 75.584,63 a Municipalidad y C. S. N. desde el año 1970 hasta la fecha, más sus correspondientes ajustes. — Base: $ 139.500. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|o. — Seña, comisión y sellado efectivo de contado en el acto. — El total del monto de la subasta se cumplimentará una vez aprobada la misma. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 441.— e. 9|10 Nº 6.496 v. 13|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "RESTAURANTE CORAGGIO SUQUIEBRA", Expte. Nº 33.438, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 15 horas en la calle Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: a) Lote ubicado s|calle Gral. Viamonte entre Cabildo y Primera Junta (Próx. estación Ceballos, Villa Vateone, Ptdo. Fcio. Varela, Pvcia. Bs. As.). Desig. Catast. Circ. II, Sec. A, Manzana 30 Parcela 4; Sup. 425 m2., 10 mts. fte., 42,50 fondo - Insc. Dom. 967|52, propietario T. R. Montes. b) Lote, Desig. Catast. Circ. III, Sec. G, Manzana 201, Parcela 26, Ptdo. Fcio. Varela, propietario J. Roig. (Plano característica 32-59 - parte establecimiento "Los Tronquitos"), Sup. 350 m2, (10 por 35. Según consta en autos se adeudan pesos 179,50 Imp. Inmob. - 79,50 por a) y 100 por b). Base a) $ 1.700.— b) $ 393,32; seña 8 %; comisión 3 %. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 595.— e. 8|10 Nº 53.793 v. 14|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "PIOVESAN c|MENDEZ RAMIRO s|ejecutivo", Expte. Nº 43.670 que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará el día 14 de octubre de 1975, a las 14.30 horas, en Cangallo 925, piso 2º (salón de D. Palma Quintana y Cía.) la propiedad situada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, localidad de Villa Ballester, calle Europa Nº 1632, edificada en el lote catastrado como Circunscripción III, Sección N, Manaza 31, Parcela 10, que mide: 10 m de frente al S. E. y contrafrente, por 35 m. en sus dos costados. Superficie 350 m2. El edificio consta de living, dos dormitorios, baño y cocina y se halla ocupado por el demandado. Base $ 102.586,66 al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 294.— e. 10|10 Nº 6.632 v. 14|10|75

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el expediente Nº 2.467|75, "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. contra EDICIONES TIEMPO, S. A. C. sobre ejecutivo": que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día miércoles 15 de octubre de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas; seis (6) máquinas de escribir, marca "Olivetti", modelo línea 88|38, enc. Pica, Nros. A-350014; A-350015; A-350016; A-350017; A-350018 y A-350019. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

$ 315.— e. 9|10 Nº 54.073 v. 13|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en autos: "LOURDES AUTOMOTORES S. A. C. I. c|BELLO, NICOLAS ALBERTO y otra s|ejecución prendaria", (Expte. número 155.195) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de octubre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automotor usado, marca Citroën, tipo automóvil modelo AZAM|año 1967, motor Nº 3.027.005.361 AZC, Dominio C-106.335 en el estado en que se encuentra que se exhibe en Avda. Maipú 2960|70, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 13.917,75. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Martín M Obiglio, secretario.

$ 210.— e. 10|10 Nº 54.623 v. 14|10|75

FRANQUEO A PAGAR